



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 17 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.872

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

CONDECORACIONES. **Decreto 465/2018.** Apruébase condecoración de la Orden de Mayo al Mérito. 3

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1017/2018	4
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. Decisión Administrativa 1033/2018	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1027/2018	6
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1016/2018	7
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 1015/2018	8
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 1032/2018	9
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 1029/2018	10
MINISTERIO DE FINANZAS. Decisión Administrativa 1035/2018	11
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1037/2018	12
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1030/2018	13
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 1018/2018	14
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 1034/2018	15
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1019/2018	16
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1020/2018	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1022/2018	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1023/2018	19
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1021/2018	20
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1024/2018	20
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 1013/2018	21
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1031/2018	22
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1028/2018	23
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1025/2018	25
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1026/2018	26
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1036/2018	27
PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 1038/2018. Modificación Presupuestaria.....	28
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decisión Administrativa 1014/2018	29

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 52/2018.....	31
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 53/2018.....	32
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 54/2018.....	34
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 55/2018.....	35
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 56/2018.....	36
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 282/2018.....	43
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 287/2018.....	46
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución 41/2018.....	47
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 90/2018.....	51
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 91/2018.....	52
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 21/2018.....	53
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 22/2018.....	55
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 23/2018.....	56
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 390/2018.....	57
MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 112/2018.....	59
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 6/2018.....	60
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 234/2018.....	61
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 235/2018.....	62
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 149/2018.....	63
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 150/2018.....	66
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 151/2018.....	68
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 243/2018.....	70
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución 376/2018.....	72
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 200/2018.....	72
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 201/2018.....	73
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA. Resolución 144/2018.....	74

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución Conjunta 2/2018.....	76
---	----

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 99/2018.....	78
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 112/2018.....	79
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 148/2018.....	81

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	82
ANTERIORES.....	92



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

CONDECORACIONES

Decreto 465/2018

Apruébase condecoración de la Orden de Mayo al Mérito.

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la ORDEN DE MAYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Majestad la Reina Da. Sonja del REINO DE NORUEGA, quien se ha hecho acreedora al honor y reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 de fecha 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el día 2 de marzo de 2018, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MÉRITO", en el grado de "GRAN CRUZ", a Su Majestad la Reina Da. Sonja del REINO DE NORUEGA.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO", aprobada por el Decreto N° 16.644 de fecha 18 de diciembre de 1957 y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 220 de fecha 8 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 17/05/2018 N° 34576/18 v. 17/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play





Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 1017/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20692226-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Coordinador de Requerimiento de Usos Inmuebles a fin de no entorpecer su normal funcionamiento.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario, por lo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO cuenta con el crédito necesario para atender la medida que se propicia.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que han tomado la intervención de su competencia, el Servicio Jurídico de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, Inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, a la licenciada Clara Inés MALBRAN (D.N.I. N° 31.088.811), como Coordinador de Requerimiento de Usos Inmuebles, Nivel B, Grado 0, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**Decisión Administrativa 1033/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22798507-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 756 de fecha 26 de julio de 2016, 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 756/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el artículo 4° de dicha Decisión Administrativa se estableció mantener la vigencia de la estructura organizativa de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO, aprobada por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 756/16.

Que en virtud de específicas razones de servicio del referido organismo, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director Nacional de Conductas Anticompetitivas.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía D. Alexis Germán PIRCHIO (M.I. N° 31.045.782) en el cargo de Director Nacional de Conductas Anticompetitivas de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 17/05/2018 N° 34566/18 v. 17/05/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1027/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15286331-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018, N° 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 3° de la citada Decisión Administrativa, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se incorporó la unidad organizativa Dirección Nacional de Comunicación Internacional, asignándole la Función Ejecutiva Nivel I, dependiente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

La SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se expidió conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A, Grado 0, a la licenciada Da. María del Pilar CONCI (D.N.I. N° 25.797.337), como Directora Nacional de Comunicación Internacional de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo consignado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19- Prensa Y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 17/05/2018 N° 34560/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1016/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21513810-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Ministerio, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, correspondiente al cargo de Director Nacional de Análisis Económico Agroindustrial dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, de Director Nacional de Análisis Económico Agroindustrial dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Contador Público Don Juan Andrés DEL RÍO (M.I. N° 28.252.879), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento

por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 17/05/2018 N° 34301/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 1015/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17867162-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016 y N° 314 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 213/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha Jurisdicción.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al mismo.

Que el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente como Directora General de Prensa y Comunicación a la señora Tamara FLORIN.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de diciembre de 2017, a la señora Tamara FLORIN (D.N.I. N° 28.846.276), en un cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, como Directora GENERAL de Prensa y Comunicación dependiente del MINISTERIO

DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 17/05/2018 N° 34287/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 1032/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12160018-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 314 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Decisión Administrativa N° 314/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Decisión Administrativa, se encuentra la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 13 de marzo de 2018, a la señora Rosa MARTINEZ RIVERO (D.N.I. N° 22.201.402), en UN (1) cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, como Director Nacional de Proyectos Estratégicos dependiente de la

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 17/05/2018 N° 34565/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 1029/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08548315-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y N° 316 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN MINERA Y TRANSPARENCIA actual DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN MINERA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA MINERA del referido Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada en Economía Rita Matilde JORDAN (M.I. N° 13.254.134) en el entonces cargo de Director Nacional de Información Minera y Transparencia (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SI.N.E.P.) actual DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN MINERA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SI.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 17/05/2018 N° 34561/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE FINANZAS

Decisión Administrativa 1035/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22048652-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 309 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Coordinador de Proyectos Ferroviarios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en economía María de los Ángeles BASAVILBASO LELOIR (M.I. N° 35.056.869), en el cargo de Coordinador de Proyectos Ferroviarios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROYECTOS DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA del MINISTERIO DE FINANZAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Luis Andres Caputo.

e. 17/05/2018 N° 34568/18 v. 17/05/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1037/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19543754-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 325 de fecha 15 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Coordinador de Auditoría de Sistemas Informáticos de la Dirección de Auditoría de Sistemas de la Contaduría General de la Nación de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de marzo 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Juan Carlos ARAUJO (M.I. N° 16.892.679), en el cargo de Coordinador de Auditoría de Sistemas Informáticos de la Dirección de Auditoría de Sistemas de la Contaduría General de la Nación de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 17/05/2018 N° 34572/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1030/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX -2018-17311290-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Secretario Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO

CULTURAL, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Alejandro Javier COLLIA (D.N.I. N° 25.641.760), en el cargo de Secretario Ejecutivo del CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 17/05/2018 N° 34563/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 1018/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23456401-APN-GGA#INTI, la Ley N° 27.431, el Decreto-Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, 779 de fecha 23 de mayo de 2012 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, fue creado el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que la estructura organizativa del citado Organismo fue aprobada por el Decreto N° 779 de fecha 23 de mayo de 2012.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Gerencia General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Gerente General, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel 1, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Recursos Humanos Mariano Andrés ZLATANOFF (D.N.I. N° 24.128.697) en el cargo de Gerente General del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel 1 de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109 de fecha 18 de diciembre de 2007 y su modificatorio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos para el acceso al Tramo A, previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Punto C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07 y su modificatorio, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 17/05/2018 N° 34351/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 1034/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12884185-APN-MM, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 308 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria del Licenciado en Economía Carlos Rodolfo D'ELIA, en el cargo de Director de Inteligencia Comercial Bilateral, dependiente de la Dirección Nacional de Inteligencia Comercial, de la Subsecretaría de Estrategia Comercial y Promoción Económica, de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Licenciado en Economía Carlos Rodolfo D'ELIA (D.N.I. N° 26.274.213) en el cargo de Director de Inteligencia Comercial Bilateral, dependiente de la Dirección Nacional de Inteligencia Comercial, de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIA COMERCIAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 17/05/2018 N° 34567/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1019/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24389002-APN-DMENYD#MTR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la señora Julia FIORESE REIS (D.N.I. N° 95.089.537) para desempeñarse en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la señora Julia FIORESE REIS (D.N.I. N° 95.089.537) se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE TRANSPORTE para contratar a la señora Julia FIORESE REIS (D.N.I. N° 95.089.537), con carácter de excepción al requisito de la nacionalidad, establecido en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/05/2018 N° 34356/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1020/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16701988-APN-DMENYD#MTR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación del señor Joan Manuel OCHANDO ORTIZ (D.N.I. N° 93.608.106) para desempeñarse en el ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES actual SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el señor Joan Manuel OCHANDO ORTIZ (D.N.I. N° 93.608.106) se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a Joan Manuel OCHANDO ORTIZ (D.N.I. N° 93.608.106) del requisito de la nacionalidad, establecido en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al sólo efecto de proceder a su contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° del Anexo de la citada ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/05/2018 N° 34357/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1022/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22077051-APN-DMENYD#MTR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación del señor Hernán David GAVILÁN (D.N.I. N° 93.064.762) para desempeñarse en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el señor Hernán David GAVILÁN (D.N.I. N° 93.064.762) se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Decisión Administrativa se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE TRANSPORTE para contratar al señor Hernán David GAVILÁN (D.N.I. N° 93.064.762), con carácter de excepción al requisito de la nacionalidad, establecida en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/05/2018 N° 34371/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1023/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-02854428-APN-SECOT#MTR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la señora Luisa María COLONIA ZUÑIGA (D.N.I. N° 94.654.886) para desempeñarse en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la señora Luisa María COLONIA ZUÑIGA (D.N.I. N° 94.654.886) se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE TRANSPORTE para contratar a la señora Luisa María COLONIA ZUÑIGA (D.N.I. N° 94.654.886), con carácter de excepción al requisito de la nacionalidad, establecida en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/05/2018 N° 34375/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 1021/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24370511-APN-DMENYD#MTR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la señora María José JIMENEZ ALCOCER (D.N.I. N° 95.661.037) para desempeñarse en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la señora María José JIMENEZ ALCOCER (D.N.I. N° 95.661.037) se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE TRANSPORTE para contratar a la señora María José JIMENEZ ALCOCER (D.N.I. N° 95.661.037), con carácter de excepción al requisito de la nacionalidad, establecida en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/05/2018 N° 34376/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 1024/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23925241-APN-DMENYD#MTR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación del señor Miguel Andrés PAZ HERRERA (D.N.I. N° 94.736.110) para desempeñarse en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el señor Miguel Andrés PAZ HERRERA (D.N.I. N° 94.736.110) se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE TRANSPORTE para contratar al señor Miguel Andrés PAZ HERRERA (D.N.I. N° 94.736.110), con carácter de excepción al requisito de la nacionalidad, establecida en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/05/2018 N° 34381/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE TURISMO
Decisión Administrativa 1013/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17511600-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 del 2 marzo de 2018 y su modificatorio, la Decisión Administrativa Nros. 338 del 16 de marzo de 2018 y 317 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), entre otros, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible proceder a la cobertura de la referida Dirección.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Fernando Daniel LOUREIRO (M.I N° 26.801.669) en el cargo de Director de Asuntos Contenciosos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 17/05/2018 N° 34283/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1031/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11968498-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Director de Gestión de Subsidios y Créditos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la señora María Florencia BARISIO (D.N.I. N° 31.782.336) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

La SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se expidió conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora de Gestión de Subsidios y Créditos (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, a la señora María Florencia BARISIO (D.N.I. N° 31.782.336), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 17/05/2018 N° 34564/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1028/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12288190-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018, y N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de

Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Ingeniera María Cecilia EVANGELISTA (D.N.I. N° 30.248.241) en el cargo de DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE OBRAS DEL ESTADO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, a la Ingeniera María Cecilia EVANGELISTA (D.N.I. N° 30.248.241), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° - El cargo consignado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 1025/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12104382-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Arq. Da. María Nina CATTANI (D.N.I. N° 30.947.471) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios a la Arq. Da. María Nina CATTANI (D.N.I. N° 30.947.471), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III de dicho ordenamiento..

ARTÍCULO 2° - El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 17/05/2018 N° 34550/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1026/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12088443-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Director del Observatorio Político Electoral de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA POLÍTICA de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con un nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria en el referido cargo del doctor D. Gerardo Ezequiel SCHERLIS PEREL (D.N.I. N° 23.671.428) a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que el citado Ministerio cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DEL OBSERVATORIO POLÍTICO ELECTORAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA POLÍTICA de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES, al doctor D. Gerardo Ezequiel SCHERLIS PEREL (D.N.I. N° 23.671.428), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° - El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 17/05/2018 N° 34559/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 1036/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16838733-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018, N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio e incorporó, entre otros, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de Director de Proyectos de Digitalización Archivística Documental dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación III.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Facundo JARAMILLO (D.N.I. N° 23.567.966) en el cargo de DIRECTOR DE PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN ARCHIVÍSTICA DOCUMENTAL (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomo la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de Proyectos de Digitalización Archivística Documental (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR, al señor Facundo JARAMILLO (D.N.I. N° 23.567.966), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 17/05/2018 N° 34569/18 v. 17/05/2018

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 1038/2018

Modificación Presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18877601-APN-DGP#MD, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 y la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 428 de fecha 9 de mayo de 2018, se transfieren de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los créditos presupuestarios correspondientes a la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, propone reforzar sus gastos corrientes en detrimento de los de capital.

Que mediante el artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 307 de fecha 13 de marzo de 2018 se transfirió la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales del ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a la órbita de la Subsecretaría de Programación Técnica y Logística de la Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los efectos de atender lo dispuesto en la citada decisión administrativa resulta necesario transferir créditos presupuestarios correspondientes a los Programas Actividades Centrales y Abordaje Territorial del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con destino al Programa de Cobertura Universal de Salud – Medicamentos del MINISTERIO DE SALUD.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2018-22941500-APN-SECH#MHA) al presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 17/05/2018 N° 34573/18 v. 17/05/2018

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 1014/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11457519-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la titular de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al primer nivel operativo del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

Que en la Planilla Anexa al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, entre ellos, la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN GENERAL, con Nivel de Ponderación III del SINEP.

Que el referido cargo se encuentra vacante y financiado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, a la señora Alejandra Denise KARAVAITIS (D.N.I. N° 25.248.374), como Directora de

Producción General de CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES de la SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, con el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 17/05/2018 N° 34284/18 v. 17/05/2018



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ 0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 52/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 101 del 26 de Mayo de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX-2018-22783025-APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 101 del 26 de Mayo de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a partir del 25 de Abril de 2016 y del 1° de Julio de 2016, respectivamente.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, dado que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL-INTI-, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se encuentra alcanzado por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde establecer que a partir del 21 de Mayo de 2018 la totalidad de sus actos administrativos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 21 de Mayo de 2018 la totalidad de los actos administrativos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL –INTI-, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL –INTI-, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 17/05/2018 N° 34007/18 v. 17/05/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 53/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-22784063- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 101 del 26 de Mayo de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando como uno de sus ejes al PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que

sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016 y 101 del 26 de Mayo de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a partir del 25 de Abril de 2016 y del 1° de Julio de 2016, respectivamente.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que en consecuencia resulta necesario instruir al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL –INTI-, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para que a partir del 21 de Mayo de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Instrúyese al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL-INTI-, dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para que a partir del 21 de Mayo de 2018 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 54/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-22760853- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 25 de abril de 2016 y del 1° de agosto de 2016, respectivamente.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que en consecuencia resulta necesario instruir al MINISTERIO DE DEFENSA para que a partir del 21 de mayo de 2018 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al MINISTERIO DE DEFENSA para que a partir del 21 de Mayo de 2018 cierre la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 17/05/2018 N° 34359/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 55/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y el Expediente Electrónico N° EX-2018-22760022- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016, ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”,

“Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 25 de abril de 2016 y del 1° de agosto de 2016, respectivamente.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, dado que el MINISTERIO DE DEFENSA se encuentra alcanzado por las normas mencionadas en los considerandos precedentes, corresponde establecer que a partir del 21 de Mayo de 2018 la totalidad de sus actos administrativos deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 21 de Mayo de 2018 la totalidad de los actos administrativos del MINISTERIO DE DEFENSA deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas del MINISTERIO DE DEFENSA, deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 17/05/2018 N° 34022/18 v. 17/05/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 56/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-22619699- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM), 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la Resolución N° 90-E del 14 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-90-E-APN-SECMA#MM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de Octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el mencionado Decreto N° 1063/2016 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 90 E del 14 de Septiembre de 2017 (RESOL-2017-90-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los “Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)”

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM), 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en el MINISTERIO DE TRANSPORTE, en el MINISTERIO DE TURISMO, en el MINISTERIO DE SALUD, en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el MINISTERIO DE CULTURA y en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los procedimientos que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el MINISTERIO DE TURISMO, el MINISTERIO DE SALUD, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el

MINISTERIO DE CULTURA y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, deberán implementar a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a partir de las fechas que en cada caso se consignan.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1063/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los siguientes procedimientos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a partir del 29 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Evaluación de casos especiales para la certificación de importación y/o exportación (solicitudes de excepción).
- 2) Registro de Centros de aplicación de tratamiento o armado de embalajes de madera (CATEM, FEM y HOSETRAM).
- 3) Modificación en el Registro de Centros de aplicación de tratamiento o armado de embalajes de madera (CATEM, FEM y HOSETRAM).
- 4) Rehabilitación al Registro de Centros de aplicación de tratamiento o armado de embalajes de madera (CATEM, FEM y HOSETRAM).
- 5) Registro Nacional de Responsables Técnicos CATEM - FEM - HOSETRAM
- 6) Reinscripción al Registro Nacional de Responsables Técnicos CATEM - FEM - HOSETRAM
- 7) Inscripción de Operadores y Directores Técnicos de Centros Tratamientos Cuarentenarios.
- 8) Reinscripción de Operadores y Directores Técnicos de Centros Tratamientos Cuarentenarios.
- 9) Modificación de Operadores y Directores Técnicos de Centros Tratamientos Cuarentenarios.
- 10) Habilitación de local destinado a exposición o remate feria de ganado
- 11) Modificación en la habilitación de local destinado a exposición o remate feria de ganado

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Caracterización de Mercaderías
- 2) Residuos Peligrosos - Transportistas Alta y Baja de Dominios
- 3) Residuos Peligrosos - Renovación con Modificaciones del Certificado Ambiental Anual
- 4) Residuos Peligrosos - Obtención Inicial del Certificado
- 5) Residuos Peligrosos - Renovación Automática del Certificado Ambiental Anual

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE SALUD a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Habilitación de Distribuidora de productos Biomédicos, Estériles, Descartables según Resolución N° 255/94
- 2) Denuncia de robo de medicamentos o documentación
- 3) Cambio de razón social de un establecimiento de salud
- 4) Reempadronamiento de droguerías
- 5) Transferencia de fondo de comercio de un establecimiento farmacéutico
- 6) Habilitación de Consultorio de Salud Mental

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los siguientes procedimientos del SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

1) Solicitud de becas para deportistas de alto rendimiento

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los siguientes procedimientos de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE), dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

1) Solicitud de Aprobación de Redeterminaciones de obra ante ADIF

2) Solicitud de permiso de uso para cruces de vías y tendido paralelo

3) Aprobación de Variaciones de Contrato de Obra

ARTÍCULO 6º.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

1) Inscripción al Registro de Proveedores de Energías Renovables

2) Actualización al Registro de Proveedores de Energías Renovables

3) Régimen de Importación Temporal - Renovación del C.T.I.T

4) Certificaciones de Seguridad Eléctrica – Permiso o renovación de comercialización

5) Blanqueo Usuario Sistema de Gestión - Régimen de Importación Temporal

6) Contrato de Exportación Llave en mano

7) Certificaciones – Consultas Legales

8) Certificaciones - Solicitud de Comercialización de Cemento

9) Solicitud de Aporte No Reembolsable (PRODEPRO)

10) Consultas y Pedidos a la Dirección Nacional de Desarrollo Sostenible de la Industria Nacional

11) Inscripción al Registro de Astilleros y Talleres Navales

12) Actualización del Registro de Astilleros y Talleres Navales

13) Rendición de Aportes No Reintegrables (ANR) - Parques Industriales

14) Declaración del Valor de las cuotas de Colegios

15) Presentaciones o consultas COPREC

16) Academia Argentina Emprende

17) Actualización del registro de proveedores adheridos al SNAC

18) Inscripción al registro de proveedores adheridos al SNAC

19) Registro de Cámaras Empresariales adheridas al SNAC – Actualización

20) Registro de Cámaras Empresariales adheridas al SNAC – Inscripción

21) SGR - Autorizaciones de fideicomisos con afectación específica

22) SGR - Capital Social

23) SGR - Consultas Varias

24) SGR - Convenio con fondo de garantía provincial

25) SGR - Disolución y Liquidación

26) SGR – Estados Contables

27) SGR - Fondo de Riesgo

28) SGR - Fusión/ Escisión

29) SGR - Informe especial de auditoría externa

30) SGR - Órganos Sociales

- 31) SGR - Reformas de Estatuto
- 32) Expertos Pyme - Rendiciones
- 33) SGR - Solicitud de autorización a funcionar
- 34) Registro de Árbitros del SNAC - Inscripción
- 35) Registro de Árbitros del SNAC - Actualización
- 36) Solicitud de Aportes No Reintegrables (ANR) del Programa Nacional de Parques Industriales
- 37) Solicitud de Investigación de Origen No Preferencial
- 38) Solicitud de Investigación de Origen Preferencial
- 39) SGR - Solicitud de aumento de fondo de riesgo
- 40) Declaración de Precios de Supermercados
- 41) Actualización Constancia Técnica Sector Automotriz
- 42) Renovación Constancia Técnica Sector Automotriz
- 43) Solicitud de modificación de Reintegros de Exportación
- 44) Solicitud Importación de Vehículos automotores híbridos y eléctricos
- 45) Fondo Expansión – Firma de Acuerdo de Inversión
- 46) Fondo Expansión – Acta Acuerdo y Costos Pre-Operativos
- 47) Solicitud de Asesoramiento por Dumping / Subvención / Salvaguardias
- 48) Inscripción al Registro Nacional de Papel Prensa
- 49) Actualización al Registro Nacional de Papel Prensa
- 50) Solicitud Reglamentos Técnicos – Empresas
- 51) Solicitud Reglamentos Técnicos – Cámaras
- 52) Fondo Expansión – Inversión Conjunta y Gastos de Administración
- 53) Solicitud de modificación de Derechos de Exportación
- 54) Solicitud de Bono para productores de Bienes de Capital
- 55) Actualización Informe de Gestión – RNAC
- 56) Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores – Renovación
- 57) Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores – Inscripción
- 58) Consultas de evaluación de la Conformidad
- 59) Declaración de stock - Evaluación de la Conformidad
- 60) Extensión Constancias Técnicas
- 61) Declaración sobre Seguros de Automotores
- 62) Declaración sobre Costos de Planes de Medicina Prepaga
- 63) Inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales
- 64) Declaración de Costos de Tarjetas de Crédito
- 65) Fondo Aceleración – Beneficio Inversión Conjunta
- 66) Fondo Aceleración – Beneficio Costos Operativos
- 67) Modificación y Actualización de Datos en el Registro Nacional de Parques Industriales
- 68) Renovación del Registro Nacional de Parques Industriales

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Reclamos por Servicios TIC
- 2) Rendición de Desembolsos FOMECA

- 3) Régimen Especial para Emisoras de Baja Potencia (Personas Jurídicas sin fines de lucro)
- 4) Régimen Especial para Emisoras de Baja Potencia (Personas Humanas y Jurídicas con fines de lucro)
- 5) Rendición de Aportes No Reembolsables (S.U.)
- 6) Certificados de Operadores - Examen Libre en C.A.B.A

ARTÍCULO 8°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Presentación nuevo proyecto de GLP
- 2) Planes de acción para el área técnica de GLP
- 3) Autorizaciones generales en el área técnica de GLP
- 4) Modificación de Proyecto de GLP
- 5) Certificados de aprobación de proyectos y modificaciones / Prototipos / Matrículas Etc. (Área técnica de GLP)

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el siguiente procedimiento del MINISTERIO DE TRANSPORTE a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Rendición de cuentas por compensaciones al transporte (Res. 939/14)

ARTÍCULO 10.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Inscripción de nuevos asociados a Cooperativas Efectoras
- 2) Solicitud de Certificado de Cooperativa Efectora
- 3) Actualización Nacional de Datos de Cooperativas
- 4) Actualización Nacional de Datos de Mutuales

ARTÍCULO 11.- Establécese que los siguientes procedimientos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Solicitud de Certificado de validez de licencia
- 2) Apéndice 2 RAAC 147 | Procedimiento extraordinario para el otorgamiento de las Licencias de MMA o MERA
- 3) Solicitud de Reimpresión de Licencia o Certificado de Competencia (Duplicado de credencial)
- 4) Solicitud de Renovación de Licencia o Certificado de Competencia
- 5) Solicitud de Nivel de Competencia Lingüística – Idioma Inglés
- 6) Solicitud de Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo (CETA)
- 7) Alta de Cursos de Instrucción o Entrenamiento | RAAC 141 – 142 – 147
- 8) Actualización de Anexo I al Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo (CETA)

ARTÍCULO 12.- Establécese que los siguientes procedimientos de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Reclamo de Acceso a la Información Pública

ARTÍCULO 13.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE CULTURA, a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Aviso de Exportación/Importación/Reimportación de Bienes Culturales/Obras de Arte
- 2) Declaración de Datos del Comprador/Exportador de Bienes Culturales/Obras de Arte

ARTÍCULO 14.- Establécese que los siguientes procedimientos de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Pedido de Rectificación - Trámites IGJ
- 2) Rectificación y Complementación de Datos Inscriptos en IGJ

ARTÍCULO 15.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Presentación de Declaración Jurada Extemporánea de Tierras Rurales no Declaradas
- 2) Venta de Tierras Rurales de Persona Extranjera a Nacional y otros

ARTÍCULO 16.- Establécese que los siguientes procedimientos del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE SALUD a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Denuncias a Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad
- 2) Solicitud de Símbolo Internacional de Acceso

ARTÍCULO 17.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Inscripción de proyectos al Plan Vivienda Privada Promocionada
- 2) Determinación de unidades de vivienda (UVIs)
- 3) Plan Nacional de Vivienda- Certificaciones

ARTÍCULO 18.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE TURISMO a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Cambio de Domicilio Filial E.S.F.L.
- 2) Cambio De Encargado De Sucursal.

ARTÍCULO 19.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Productores en Emergencia Agropecuaria (RUPE)
- 2) Registro para Indicación Geográfica y Denominación de Origen
- 3) Inscripción al registro de Maní
- 4) Inscripción al registro de Pasta de Maní
- 5) Inscripción al registro de Tabaco
- 6) Solicitud de Cupo de Maní 2018-2019
- 7) Solicitud de Cupo de Pasta de Maní 2018
- 8) Solicitud de Cupo de Tabaco 2018-2019
- 9) Inscripción al RENAVI
- 10) Actualización de inscripción al RENAVI

ARTÍCULO 20.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a partir del 21 de Mayo de 2018 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Solicitud de extensión programa de recuperación productiva: Personas Jurídicas/Humanas - MIPYME

ARTÍCULO 21.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 282/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2018

VISTO el Expediente N° S01:0406311/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de fecha 7 de septiembre de 2016, la firma NOREN PLAST S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), incluso presentadas con láminas de protección descartables en una o ambas caras; y placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, cuadradas o rectangulares con los vértices ligeramente redondeados, incluso combinados con plástico bordeando todo su perímetro, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), presentadas con o sin láminas descartables de protección en una o ambas caras, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3920.51.00 y 3926.90.90.

Que a través de la Resolución N° 407 de fecha 5 de diciembre de 2016, de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, publicada en el Boletín Oficial el día 7 de diciembre de 2016, se resolvió la apertura de la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que por la Resolución N° 596 de fecha 31 de julio de 2017 la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, publicada en el Boletín Oficial el día 3 de agosto de 2017, resolvió continuar la investigación sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

Que con posterioridad a la apertura de la investigación, se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente de la referencia para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, instruyó a la ex Dirección de Competencia Desleal, de la entonces Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la mencionada ex Subsecretaría, para que proceda a la elaboración del Informe de Relevamiento de lo actuado.

Que con fecha 15 de diciembre de 2017, la ex Dirección de Competencia Desleal elevó el correspondiente Informe de Determinación Final del Margen de Dumping estimando que se ha determinado la existencia de un margen de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto objeto de investigación, originario de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es de SESENTA Y TRES COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (63,89 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de NUEVE COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (9,62 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que, en el marco del Artículo 29 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la entonces SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que mediante el Acta de Directorio N° 2052 de fecha 9 de marzo de 2018, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR determinó que la rama de producción nacional de placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato

de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), incluso presentadas con láminas de protección descartables en una o ambas caras; y placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, cuadradas o rectangulares con los vértices ligeramente redondeados, incluso combinados con plástico bordeando todo su perímetro, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), presentadas con o sin láminas descartables de protección en una o ambas caras, no sufre daño importante ni amenaza de daño importante por las importaciones originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que, asimismo, la citada Comisión Nacional determinó que dadas las conclusiones sobre la inexistencia de daño importante y de amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), incluso presentadas con láminas de protección descartables en una o ambas caras; y placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, cuadradas o rectangulares con los vértices ligeramente redondeados, incluso combinados con plástico bordeando todo su perímetro, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), presentadas con o sin láminas descartables de protección en una o ambas caras, no corresponde expedirse respecto de la relación de causalidad, en tanto no se ha encontrado uno de los extremos requeridos para establecer tal relación entre el daño y el dumping.

Que, conforme lo expuesto anteriormente, la mencionada Comisión Nacional concluyó que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse la aplicación de medidas definitivas respecto de las importaciones de placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), incluso presentadas con láminas de protección descartables en una o ambas caras; y placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, cuadradas o rectangulares con los vértices ligeramente redondeados, incluso combinados con plástico bordeando todo su perímetro, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), presentadas con o sin láminas descartables de protección en una o ambas caras, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que mediante la Nota NO-2018-10360624-APN-CNCE#MP de fecha 9 de marzo de 2018, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que respecto al daño, la citada Comisión Nacional concluyó que las importaciones de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL se incrementaron en todo el período investigado, tanto en términos absolutos, como en relación al consumo aparente y a la producción nacional.

Que, la mencionada Comisión Nacional señaló que, al analizar las comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado objeto de investigación, los precios de los productos investigados se ubicaron por debajo de los nacionales, en prácticamente todo el período analizado.

Que, en cuanto a lo ocurrido con las rentabilidades, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR observó niveles de rentabilidad (medidos como la relación precio/costo) siempre positivos, en algunos casos por encima del nivel medio considerado como razonable por dicha Comisión Nacional.

Que, seguidamente, la citada Comisión Nacional manifestó que la situación patrimonial y financiera de ambas productoras nacionales, donde las placas de metacrilato representaron alrededor del TREINTA POR CIENTO (30 %) de la facturación total, es de solvencia con aceptables niveles de rentabilidad, liquidez y endeudamiento a lo largo del período analizado.

Que, a continuación, la mencionada Comisión Nacional señaló que si bien se observa que la rama de producción nacional ha experimentado disminuciones en su producción y ventas en casi todo el período analizado, la producción del resto de las empresas que componen la industria nacional de placas de metacrilato no siguió idéntica tendencia. Es de destacar que, en un mercado recesivo, las altas rentabilidades de las empresas del relevamiento, especialmente hacia el final de período, explican, entre otras razones, el ajuste por cantidades que llevó a experimentar a dichas empresas evoluciones negativas (en especial la firma NOREN PLAST S.A.) en lo relacionado con su nivel de actividad (producción y ventas).

Que lo anteriormente mencionado, se verificaría al reparar que en el año 2016 (de enero a noviembre) se produce el mayor aumento de la participación de los orígenes investigados en el consumo aparente, en coincidencia con el mayor aumento de la rentabilidad de las empresas peticionantes.

Que, en este contexto, la aludida Comisión Nacional indicó que existen, al menos, DOS (2) factores que explican el hecho de que las importaciones investigadas no tuvieran una mayor penetración en el mercado durante el período analizado. En primer lugar, y con respecto a las importaciones originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL

BRASIL, el hecho de que el grupo UNIGEL (mayor productor latinoamericano de acrílicos y estirenos y segunda mayor petroquímica del Brasil) informa en su página web (<http://unigel.com.br/>) haber suspendido la actividad en su planta productora de placas acrílicas de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. En segundo lugar, y con respecto a las importaciones chinas, cobra especial importancia lo señalado por las empresas NOREN PLAST S.A. y PAOLINI en cuanto a que la “calidad” de los productos chinos es “inferior” a la de los productos nacionales, ello debido a que, en pos de bajar precios, los fabricantes de tal origen utilizan el monómero de metacrilato de metilo recuperado obteniendo así, un producto de inferiores prestaciones y vida útil. A criterio de la referida Comisión Nacional, dicho diferencial de calidad configura una barrera natural al ingreso de las importaciones de ese origen que explica por qué no tienen una mayor penetración en el mercado, pese a observarse un amplio diferencial de precios.

Que, por lo expuesto, si bien las importaciones de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL tuvieron la entidad para afectar ciertos indicadores de volumen de la rama de producción nacional, no se ha configurado en la especie una situación de daño importante en los términos del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado mediante la Ley N° 24.425, dado que las empresas del relevamiento lograron mantener una rentabilidad positiva y, en general, muy por encima del nivel medio considerado como razonable por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR para el sector, fundamentalmente hacia el final del período, como así también mantuvieron su cuota de mercado por encima del SETENTA POR CIENTO (70 %) en un contexto de mercado recesivo, en el que el total de la industria nacional obtuvo una participación superior al OCHENTA Y UNO POR CIENTO (81 %) del consumo aparente.

Que, con relación a la amenaza de daño, la mencionada Comisión Nacional manifestó que, respecto al punto i) del Artículo 3.7 del referido Acuerdo, se observa que las importaciones investigadas, si bien aumentaron en todo el período analizado, no pudieron captar una cuota importante de mercado. Ello obedece a que las originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se encuentran condicionadas por la calidad del producto chino, lo que funciona como una barrera natural a su ingreso, y a que, respecto de las originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, el Grupo UNIGEL suspendió la actividad en su planta productora de placas acrílicas en el año 2016. En consecuencia, con la información obrante en esta etapa, dicha Comisión Nacional considera que no puede válidamente considerarse que resulte probable que éstas aumenten sustancialmente.

Que, respecto de los puntos ii) y iv) del referido Artículo 3.7, referidos a la capacidad libremente disponible de los exportadores y a los niveles de existencias del producto investigado, la aludida Comisión Nacional sostuvo que si bien el productor nacional NOREN PLAST S.A. realizó manifestaciones genéricas en relación a este punto, señalando que “basta consultar las publicaciones especializadas a nivel internacional como para darse cuenta de la capacidad tanto de producción como de exportación, tanto de China como de Brasil”, no acompañó prueba documental alguna para respaldar sus dichos. Asimismo, cabe señalar que en la presente investigación no han participado empresas importadoras y exportadoras que podrían haber aportado información al respecto.

Que, por todo ello, y aun cuando los productores de los orígenes investigados puedan ser de una significativa envergadura, o puedan enfrentar ciertas dificultades en colocar sus productos en terceros mercados, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR no se cuenta con información apoyada por pruebas positivas pertinentes respecto de que pueda generarse en el corto plazo un aumento sustancial de las exportaciones investigadas dirigidas al mercado nacional. A ello, cabe agregar que no se detectaron investigaciones en curso o medidas vigentes que afecten las exportaciones de estos productos de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA en terceros mercados.

Que, con relación al punto iii) del aludido Artículo 3.7, la citada Comisión Nacional expresó que si bien se han observado niveles de subvaloración de los productos investigados en todo el período analizado, los niveles de rentabilidad de la rama de producción nacional registrados en dicho período estuvieron, en general, muy por encima del nivel medio considerado como razonable por dicha Comisión Nacional (en especial en enero-noviembre de 2016), por lo que no resulta razonable pensar que las importaciones investigadas hayan tenido el efecto de hacer bajar los precios del producto nacional o de contener su subida de manera significativa, ni de hacer aumentar la demanda de nuevas importaciones. Por lo tanto, no aparece como probable que las importaciones investigadas puedan aumentar en forma relevante en el corto plazo. A pesar de que existió un incremento de las importaciones, los probables volúmenes que puedan ingresar en un futuro inmediato y sus precios, no parecen indicar la probabilidad de que puedan tener la relevancia suficiente como para causar daño importante sobre la industria nacional. De esta forma no se estaría configurando una situación de amenaza de daño importante a la industria nacional, tal cual lo prescribe la legislación vigente.

Que la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sobre la base de la mencionada Acta N° 2052 de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó su recomendación relativa al cierre de la investigación sin aplicación de derechos antidumping definitivos a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 1.393/08.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), incluso presentadas con láminas de protección descartables en una o ambas caras y placas, láminas, hojas y tiras de poli (metacrilato de metilo) exclusivamente, no celular, sin metalizar, cuadradas o rectangulares con los vértices ligeramente redondeados, incluso combinados con plástico bordeando todo su perímetro, de espesor superior o igual a DOS MILÍMETROS (2 mm) pero inferior o igual a DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm), presentadas con o sin láminas descartables de protección en una o ambas caras, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3920.51.00 y 3926.90.90., sin la aplicación de derechos antidumping definitivos.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun.

e. 17/05/2018 N° 34361/18 v. 17/05/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO
Resolución 287/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-01084547-APN-DDYME#MP, la Ley N° 24.240, los Decretos Nros.1.798 de fecha 13 de octubre de 1994 y 1 de fecha 4 de enero de 2016, la Resolución N° 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la Disposición N° 25 de fecha 4 de septiembre de 2012 de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 25 de fecha 4 de septiembre de 2012 de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se dispuso la creación de un CONSEJO ASESOR PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, con la declarada finalidad de evaluar el comportamiento de dichas asociaciones, en relación con eventuales conflictos de intereses, asimetrías informativas y malas praxis por debilidades técnicas, entre otras.

Que el régimen legal de las asociaciones de consumidores se encuentra regulado por la Ley N° 24.240, y en su Artículo 56 establece que las organizaciones que tengan por finalidad la defensa, información y educación del consumidor, deberán requerir autorización a la Autoridad de Aplicación para poder funcionar como tales. A tal efecto y en el mismo artículo, se establecen los parámetros bajo los cuales se entenderá que las asociaciones cumplen con los objetivos legalmente estipulados.

Que, asimismo, por medio del Artículo 57 de la citada ley, se establecen los requisitos que deberán acreditar las asociaciones civiles que procuren ser reconocidas como organizaciones de consumidores.

Que en el inciso b) del Artículo 57 del Anexo I del Decreto N° 1.798 de fecha 13 de octubre 1994, se establece que el incumplimiento, por parte de las asociaciones de consumidores respecto de lo estipulado en los artículos anteriormente citados, implicará la baja del REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES y, la Autoridad de Aplicación, podrá suspender las contribuciones estatales otorgadas, así como también disponer la pérdida de la personería jurídica oportunamente conferida.

Que la Disposición N° 25/12 de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR se sustentó en la necesidad de analizar y evaluar el comportamiento de las Asociaciones de Defensa del Consumidor.

Que, es la Autoridad de Aplicación el organismo competente para evaluar si, objetivamente, las organizaciones registradas como asociaciones de consumidores cumplen con su finalidad y con los requisitos legalmente estipulados o, en su caso, deben ser objeto de alguna sanción.

Que con base en las consideraciones vertidas precedentemente, y a fin de preservar el Régimen de Asociaciones de Consumidores, se estima pertinente derogar sin más la Disposición N° 25/12 de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que, a mayor abundamiento, la Dirección de Protección Jurídica al Consumidor de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha informado mediante la nota de fecha 11 de mayo de 2018, que como IF-2018-22288755-APN-DPJC#MP, obra en el expediente de la referencia, que a la fecha no queda cuestión o resolución pendiente alguna por parte del Comité de Ética de los Consumidores.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO resulta componente para el dictado de la norma que se propicia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.240, en el marco de las previsiones del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.240, los Decretos Nros. 1.798/94, 1/16, y la Resolución N° 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Disposición N° 25 de fecha 4 de septiembre de 2012 de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Braun.

e. 17/05/2018 N° 33930/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución 41/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-21806286- -APN-DGD#MP, la Ley N° 24.449 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, 434 de fecha 1 de marzo de 2016, 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, 32 de fecha 10 de enero de 2018 y las Resoluciones Nros. 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 y 247 de fecha 22 de septiembre de 2005 ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 323 de fecha 27 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.449 y sus modificaciones, estableció en su Artículo 28 que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para poder ser librado al tránsito público, debe cumplir las condiciones de seguridad activas

y pasivas, de emisión de contaminantes conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de la reglamentación pertinente.

Que, asimismo, establece que todos los fabricantes e importadores de autopartes o vehículos mencionados en dicho artículo y habilitados, deben estar inscriptos en el registro oficial correspondiente para poder comercializar sus productos.

Que el Artículo 28, Capítulo I, Título V, del Artículo 1° al Anexo I del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley N° 24.449 y sus modificaciones establece que para poder ser librados al tránsito público, todos los vehículos, acoplados y semiacoplados que se fabriquen en el país o se importen, deben contar con la respectiva Licencia para Configuración de Modelo (LCM), otorgada por la Autoridad Competente conforme a lo establecido en el Anexo "P" del mencionado Decreto.

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, creó en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la entonces citada Secretaría, diversos registros a tales efectos, determinando además en su Anexo I, los requisitos de información que debían suministrar quienes se inscribían en cada uno de ellos.

Que el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016, aprobó el Plan de Modernización del Estado, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios que brinda la Administración Pública Nacional, incorporando los adelantos tecnológicos, simplificando procedimientos y propiciando reingenierías de procesos, a fin de asegurar a la ciudadanía la optimización y transparencia en sus requerimientos.

Que la finalidad de dicho Plan de Modernización del Estado consiste en incorporar sistemas electrónicos de gestión a efectos de fortalecer la calidad de gestión y facilitar el acceso a la información, a través de la integración e interoperabilidad de la misma.

Que, por ello, y a los fines de dotar de mayor eficiencia y eficacia a los registros administrados por las distintas entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Nacional, resulta necesario contar con una única herramienta que permita una mejor gestión de la información, haciéndolos más accesibles para su control y posibilitando su actualización permanente.

Que, habiendo advertido esta necesidad y en concordancia con las políticas de modernización que el Gobierno Nacional viene implementando, mediante la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que permite cargar y actualizar la información contenida en un registro por medios electrónicos y administrar el legajo de documentos que respaldan dicha información, siendo el mismo parte del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 aprobó las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, tendientes a emprender el camino hacia la simplificación de normas de diversos regímenes desde un enfoque integral que fomente la coordinación, consulta y cooperación a fin de satisfacer de manera eficiente los requerimientos del ciudadano.

Que, en concordancia con lo precedentemente expuesto, se efectuó el relevamiento de todos los registros pertenecientes a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, detectando que algunos de ellos resultan obsoletos, generando costos y dilaciones innecesarias.

Que, por ello, resulta conducente la simplificación de los registros previstos en el Artículo 1° de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, mediante la unificación de los mismos en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.).

Que, en este orden de ideas, deviene necesaria la derogación de los Registros previstos en los Artículos 10 y 11 de la Resolución N° 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y el registro establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 323 de fecha 27 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que, asimismo, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 32 de fecha 10 de enero de 2018, la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE será la encargada de emitir la pertinente Licencia de Configuración Ambiental (LCA), ante lo cual devendría innecesaria la exigencia de presentar certificados donde consten las aprobaciones de la Autoridad Competente en lo relativo a emisión de gases contaminantes y nivel sonoro para la obtención de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM).

Que, en igual sentido, y ante las permanentes actualizaciones de los sistemas de seguridad vehicular, resultaría anacrónico sostener un plazo para la vigencia de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM).

Que, por otra parte, cabe referir que el control que hoy en día ejerce la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, respecto de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Resolución N° 838/99 a los fines del despacho a plaza de un vehículo automotor, acoplado o semiacoplado, resulta innecesario, no así para aquellos supuestos que por sus características esenciales resulte procedente mantenerlas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 779/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 838 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- A efectos del otorgamiento de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM), del Certificado de Homologación de Autopartes de Seguridad y Constancias Técnicas, así como de las operaciones realizadas al amparo del Decreto N° 51 de fecha 16 de enero de 2018, de la Ley N° 27.263 del Régimen de Desarrollo y Fortalecimiento del Autopartismo Argentino y demás supuestos que pudieran establecerse con posterioridad mediante norma específica, los interesados deberán contar con la Inscripción correspondiente al REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.) de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Adicionalmente, los Representantes Importadores de vehículos, acoplados, semiacoplados, autopartes y neumáticos deberán acreditar titularidad de la marca del bien objeto de importación o bien el contrato de representación celebrado con la empresa titular de la misma, a su favor. Dicho instrumento deberá ser acompañado a la solicitud de inscripción del registro previsto precedentemente, en el campo correspondiente a “Poderes”.

Si la documentación fuese expedida por autoridad extranjera deberá encontrarse debidamente certificada por autoridad consular o Apostilla de la Haya. Si estuviera en idioma distinto al español deberá acompañarse de la respectiva traducción realizada por traductor público matriculado”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, por el siguiente:

“Establécese, de conformidad a lo previsto en el Artículo 28, Capítulo I, Título V, del Artículo 1° al Anexo I del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley N° 24.449, que para poder ser librados al tránsito público, todos los vehículos automotores, acoplados y semiacoplados de producción seriada y Cero Kilómetro (0 km), ya sean fabricados en el país o que se importen, deberán contar con la respectiva Licencia para Configuración de Modelo (LCM).

Para tramitar la Licencia para Configuración de Modelo, los fabricantes nacionales así como los importadores de vehículos, acoplados, semiacoplados y fabricantes de vehículos armados en etapas, previa inscripción en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), deberán presentar cada solicitud de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo “P” del Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus modificatorios y los requisitos contemplados en la presente resolución.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- A efectos de demostrar solvencia industrial con relación a los procesos de manufactura, aseguramiento de la calidad del producto y asistencia técnica, así como la capacidad de laboratorio para desarrollar ensayos y capacidad de ingeniería, los fabricantes nacionales y los representantes importadores de vehículos, acoplados, semiacoplados y los fabricantes de vehículos armados en etapas, deberán contar con certificación de la planta industrial donde se producen, según las normas ISO 9001 a partir de su versión 2008 inclusive, o ISO/ts 16.949, o Japanese Industrial Standards (JIS) o norma ISO 14001 a partir de su versión 2004 inclusive”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 14 de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 14.- Con el fin de cumplimentar con el requisito previsto en el Artículo 2° de la presente resolución, aquellas personas humanas o jurídicas que en forma particular o con fines de comercialización, importaren vehículos, acoplados y/o semiacoplados nuevos, cuyo modelo contare con una Licencia para Configuración

(LCM) de Modelo extendida previamente, podrá requerir ante la Dirección Nacional de Industria, la emisión de una constancia de que la misma fue otorgada.

En el supuesto de que el vehículo importado coincida en marca, modelo, versión y características técnicas con otro cuya Licencia para Configuración de Modelo (LCM) haya sido otorgada previamente y la misma se encontrare vigente, la Dirección Nacional de Industria entregará la mencionada constancia, previa acreditación de conformidad del titular de la misma.

La Dirección Nacional de Industria implementará en forma instructiva el procedimiento adecuado para que dicha información sea expedida en forma ágil y precisa e indicará las personas autorizadas a la suscripción de las constancias. Del mismo modo y con el fin de satisfacer consultas informales, la información referente a las Licencias para Configuración de Modelo (LCM) que se encuentran vigentes, deberá ser incluida y actualizada en la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.”

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el Artículo 19 de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 19.- El fabricante y/o importador debe comunicar a la Autoridad Competente cualquier alteración a ser introducida en los vehículos, acoplados y semiacoplados que hubieran obtenido la Licencia para Configuración de Modelo (LCM), y que pueda influir en los ítems de seguridad vehicular. La Dirección Nacional de Industria previa evaluación podrá emitir una Actualización de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM) que contemple a la nueva versión del vehículo, acoplado y semiacoplado.”

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Artículo 20 de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 20.- La Dirección Nacional de Industria comunicará a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRABLES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los modelos de vehículos, acoplados y semiacoplados que hayan obtenido la respectiva Licencia para Configuración de Modelo (LCM). Asimismo informará la suspensión o revocación de las mismas”.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el Artículo 22 de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 22.- La Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, no podrá autorizar el despacho a plaza de ningún vehículo que se encuadre en la categorías identificadas como O3 u O4, en los términos del Anexo A al Decreto Reglamentario N° 779/95, que no posea la Licencia para Configuración de Modelo (LCM).

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la circulación de los vehículos en general, se encuentra sujeta a las previsiones dispuestas en la Ley N° 24.449, el Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus modificaciones, siendo la autoridad de tránsito local la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las mismas”.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el Artículo 25 de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 25.- Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a celebrar convenios con los restantes organismos que por Ley N° 24.449 poseen competencia en la materia con la finalidad de optimizar la normativa”.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 247 de fecha 22 de septiembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Previo a la emisión de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM), la Dirección Nacional de Industria deberá incorporar al expediente, la constancia de inscripción del fabricante o importador en el Registro único del Ministerio de Producción (R.U.M.P.), así como el contrato de representación celebrado con el titular de la marca o la titularidad de la misma en caso de corresponder y la certificación de planta correspondiente, de conformidad a lo previsto en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA”.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° 247/05 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- Producido el informe técnico previsto en el Artículo 5° de la presente medida, la Dirección Nacional de Industria dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días, procederá, en los casos que corresponda, a la emisión del Certificado de Licencia para Configuración de Modelo (LCM), el cual será suscripto mediante firma digital por el Director Nacional de Industria. Emitido el Certificado de Licencia para Configuración de Modelo (LCM) en formato digital, será notificado al requirente al domicilio especial electrónico constituido.”

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el Artículo 9° de la Resolución N° 323 de fecha 27 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, por el siguiente:

“ARTICULO 9°.- Una vez emitida la Licencia para Configuración de Modelo (LCM), la misma deberá ser actualizada a instancia del interesado en oportunidad de introducirse modificaciones en relación a los extremos acreditados al momento de su otorgamiento.

Dichas actualizaciones podrán ser de índole técnica o administrativa.

Se considerará actualización administrativa, toda modificación relacionada a los ítems contenidos en la Sección I y VIII, Anexo P al Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus modificatorios.

Se considerará actualización técnica, toda modificación relacionada a los ítems contenidos en la Sección II, III, IV, V, VI y VII del Anexo P al Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus modificatorios.

Las actualizaciones técnicas o administrativas deberán ser presentadas por medio de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) ante la Dirección Nacional de Industria, quien dará intervención al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a los efectos de sustanciar el trámite de actualización técnica de la Licencia para Configuración de Modelo (LCM), debiendo expedirse en los términos de los Artículos 2° y 5° de la Resolución N° 247/05 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”.

ARTÍCULO 12.- Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a efectos de tornar operativas la previsiones dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- Deróganse los Artículos 3° y 26 de la Resolución N° 838/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA; 10 y 11 de la Resolución N° 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 2° y 10 de la Resolución N° 323/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 14.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y por un plazo de hasta CUATRO (4) años, de conformidad con lo previsto en el Anexo de la Resolución N° 353 de fecha 7 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Las previsiones contenidas en la presente medida, no serán de aplicación a las presentaciones de renovación iniciadas con anterioridad, las que continuarán su curso de acuerdo a las disposiciones vigentes al inicio del trámite antedicho.

Las Licencias que no se encontraren vigentes a la fecha de publicación de la presente medida deberán tramitarse como una nueva solicitud, a la que le serán aplicables las previsiones dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Félix Grasso.

e. 17/05/2018 N° 34469/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 90/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02370418- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 175 de fecha 9 de abril de 2010 y 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y la Resolución N° 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo, entre otras, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, perteneciente al entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1.091 de fecha 26 de octubre de 2012 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobaron las segundas aperturas de la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex - Ministerio, estableciendo, entre otras, a la ex - Dirección de Estudios del Sector Pecuario como dependiente de la entonces Dirección Nacional de Estudios y Análisis Económico del Sector Pecuario de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la precitada Secretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, derogándose del Nomenclador de Funciones Ejecutivas a la Dirección de Estudios del Sector Pecuario del citado Ministerio.

Que por todo lo expuesto, resulta necesaria la asignación transitoria de funciones a la agente perteneciente a la Planta Permanente del citado Ministerio, Nivel B, Grado 12, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, Licenciada en Economía Doña Ana María OTAÑO (M.I. N° 14.120.232) a partir del 1 de diciembre de 2016 y hasta el 13 de marzo de 2018.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la debida intervención.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente a partir del 1 de diciembre de 2016 y hasta el 13 de marzo de 2018, las funciones correspondientes al cargo de titular de la ex - Dirección de Estudios del Sector Pecuario del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, a la Licenciada en Economía Doña Ana María OTAÑO (M.I. N° 14.120.232), quien reviste en la Planta Permanente del citado Ministerio, Nivel B, Grado 12, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere.

e. 17/05/2018 N° 33977/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 91/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15948801-APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 324 de fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL perteneciente al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobaron las Direcciones de Área, estableciendo, entre otras, a la Dirección del Consejo Federal Agropecuario dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio del citado Ministerio, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Función Ejecutiva II del SINEP, correspondiente a la titular de la Dirección del Consejo Federal Agropecuario dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio, en los términos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase transitoriamente, a partir del 15 de marzo de 2018, las funciones correspondientes al cargo de titular de la Dirección del Consejo Federal Agropecuario dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Función Ejecutiva II del SINEP, a la Abogada Doña Roxana Carmen BLASETTI (M.I. N° 12.228.341), quien revista una Planta Permanente en el citado Ministerio, Nivel B, Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo General, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere.

e. 17/05/2018 N° 33978/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 21/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19468647-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y 147 de fecha 17 de septiembre de 2007 ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa GRUAS SAN BLAS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66092045-1), Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N°06000679, con domicilio en Ruta Nacional N° 16 Kilómetro N° 172, de la Localidad de Presidente Roque Sáenz Peña, de la Provincia del CHACO, con domicilio constituido en la Avenida Corrientes N° 1.302, Piso 9, Oficina A, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", para distinguir el producto "MIEL LIBRE DE GLUTEN", para la marca "ARGENMIELES", Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 06003059 y para la marca "MIELES DE CHACO" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 06002897.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para la obtención del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para "MIEL FRACCIONADA ARGENTINA ", aprobado por la Resolución N° 147 de fecha 17 de septiembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la ex - Dirección de Agroalimentos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el Informe Técnico correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa GRUAS SAN BLAS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66092045-1), Registro Nacional de Establecimiento N° 06000679, con domicilio en Ruta Nacional N° 16 Kilómetro N° 172, de la Localidad de Presidente Roque Sáenz Peña, de la Provincia del CHACO, con domicilio constituido en la Avenida Corrientes N° 1.302, Piso 9, Oficina A, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para el producto: "MIEL LIBRE DE GLUTEN", para la marca "ARGENMIELES", Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 06003059 y para la marca "MIELES DE CHACO" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 06002897, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967, y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Anexo registrado con el N° IF-2018-18979399-APN-DSAVYGC#MA forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— William Andrew Murchison.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 22/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-07323484--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y la Resolución N° 271 de fecha 25 de octubre de 2007, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A. (C.U.I.T. N° 30-50183535-4), Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios N° 050000094, con domicilio en Ruta Nacional N° 14 Km 739, de la Localidad de Gobernador Virasoro, de la Provincia de CORRIENTES, con domicilio constituido en la calle Irala N° 2.021, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “YERBA MATE ELABORADA CON PALO CON BAJO CONTENIDO DE POLVO”, para la marca: “TARAGÚÍ BCP”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “YERBA MATE ARGENTINA”, aprobado por la Resolución N° 271 de fecha 25 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la ex -Dirección de Agroalimentos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe técnico correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa ESTABLECIMIENTO LAS MARÍAS S.A.C.I.F.A. (C.U.I.T. N° 30-50183535-4), Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios N° 050000094, con domicilio en Ruta Nacional N° 14 Km 739, de la Localidad de Gobernador Virasoro, de la Provincia de CORRIENTES, con domicilio constituido en la calle Irala N° 2.021, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para el producto: “YERBA MATE CON BAJO CONTENIDO DE POLVO”, Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 05004765, para la marca: “TARAGÚÍ BCP”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Anexo, registrado con el N° IF-2018-18407295-APN-DSAVYGC#MA forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— William Andrew Murchison.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/05/2018 N° 33933/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 23/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18476105--APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005, y la Resolución N° 201 de fecha 22 de mayo de 2007 ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en el ámbito de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo de otorgamiento, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que por la Resolución N° 201 de fecha 22 de mayo de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se aprobó el Protocolo de Calidad de “ARÁNDANOS FRESCOS”.

Que la empresa GRAMM AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70814819-5), Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° E-2113-a-F, con domicilio en Ruta Nacional 14, Km 269, Campo “El Aguara” de la Localidad de La Criolla, Departamento Concordia, Provincia de ENTRE RÍOS y Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RE.N.S.P.A.) N° 07.002.0.00661/00, emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “ARÁNDANOS FRESCOS”, todos en su correspondiente envase, para las marcas: “DRISCOLL’S”, “WELCH’S”, “GOURMET”, “DAVE’S”, “FRESH RESULTS”, “TOPPER”, “PURO DELICIO”, “SANLUCAR”, “SUNNYBOY” Y “BLUE WAY”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “ARÁNDANOS FRESCOS”, aprobado por la citada Resolución N° 201/07.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la ex-Dirección de Agroalimentos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa GRAMM AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70814819-5), con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 6.343, Piso 3, Departamento A, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° E-2113-a-F, con domicilio real en Ruta Nacional 14, Km 269, Campo "El Aguara", Localidad de La Criolla, Departamento Concordia, de la Provincia de ENTRE RÍOS y Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuario (RE.N.S.P.A.) N° 07.002.0.00661/00, emitidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para distinguir el producto "ARÁNDANOS FRESCOS", en su correspondiente envase, para las marcas: "DRISCOLL'S", "WELCH'S", "GOURMET", "DAVE'S", "FRESH RESULTS", "TOPPER", "PURO DELICIO", "SANLUCAR", "SUNNYBOY" Y "BLUE WAY", de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que, como Informe Gráfico registrado con el N° IF 2018-18859207-APN-DSAVYGC#MA forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el Artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – William Andrew Murchison.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/05/2018 N° 33987/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 390/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-18542946- -APN-UCG#MSG del Registro de este Ministerio, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 434 de fecha 1 de marzo de 2016, 561 de fecha 6 de abril de 2016, 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, 87 de fecha 2 de febrero de 2017 y 891 de fecha 1 de noviembre de 2017; la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 12 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 434/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado como instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común.

Que dicho Plan tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados.

Que en ese marco, por el Decreto N° 561/2016 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que asimismo, mediante el Decreto N° 1063/2016 se aprobó la implementación de la Plataforma de "Trámites a Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano

con la Administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que por el Decreto N° 87/2017 se creó la Plataforma Digital del Sector Público Nacional para facilitar la interacción entre las personas y el Estado, con el objetivo de unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, así como consultar dichos servicios, solicitar turnos y acceder a información mediante diversos canales.

Que la implementación de sistemas informáticos ofrece transparencia y acceso a los procesos administrativos, contribuyendo de esta manera a su simplificación, al crecimiento de la confianza y a la concreción de las iniciativas al fortalecimiento institucional, supuesto esencial en las sociedades democráticas, tendientes a la mejora constante del servicio al ciudadano.

Que en ese mismo sentido, el Decreto N° 891/2017 aprobó las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación”, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones; propiciándose, entre otras medidas, la simplificación normativa, la mejora continua de los procesos, la participación ciudadana y el silencio positivo.

Que la Decisión Administrativa N° 299/2018 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que lo integran a fin de asegurar un proceso permanente de reforma que propenda a la actualización y mejora de las instituciones y los integrantes de la Jurisdicción.

Que asimismo, en la referida norma se determinaron como acciones de la citada Dirección: “Entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de las dependencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, procurando el aumento de la transparencia y control de los procesos, y la optimización y coordinación de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta; Dirigir la simplificación, actualización y reforma permanente de los procedimientos, organización y normativa en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD; Proponer la actualización de las normas y reglamentos internos y procedimentales del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales; Establecer buenas prácticas, estándares e indicadores en los procesos de gestión del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales”; entre otras.

Que en este contexto se plantea la necesidad de iniciar una revisión del funcionamiento de este Ministerio y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, que tenga por fin la eliminación y simplificación de normas en diversos regímenes para brindar una respuesta rápida y transparente a los requerimientos del ciudadano.

Que en las distintas áreas que componen el MINISTERIO DE SEGURIDAD y sus Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, rigen en muchos casos regulaciones que han devenido anacrónicas con exigencias tal vez justificadas en su origen, que hoy generan dilaciones infundadas.

Que se propone el establecimiento de normas y procedimientos claros, sencillos y directos mediante la utilización de principios e institutos que propendan a la promoción del bienestar general, resguardando los principios de transparencia, razonabilidad, publicidad e igualdad. A saber: simplificación normativa, plazo de vigencia normativa, mejora continua de procesos, evaluación de implementación, medición de costo-beneficio y silencio positivo

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la Intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los PRINCIPIOS RECTORES DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN aplicables al MINISTERIO DE SEGURIDAD y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que como ANEXO I (IF-2018-22071072-APN-DNFI#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase como obligatoria la observancia de los PRINCIPIOS RECTORES DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE SIMPLIFICACIÓN para la redacción de normas, reglamentos internos y procedimentales, que se dicten en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a los señores Secretarios y Subsecretarios de este Ministerio, al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Director Nacional

de la GENDARMERÍA NACIONAL y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a que en un plazo de NOVENTA (90) días corridos informen a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de este Ministerio, todas normas vigentes pasibles de derogación fundando las razones por las cuales así lo consideraren en los términos y condiciones establecidas en el ANEXO II (IF-2018-22071087-APN-DNFI#MSG) de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL a convocar a mesas de trabajo específicas con el objetivo de elaborar propuestas normativas referidas a simplificación, actualización y reforma de los procedimientos, organización y normativa en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales conforme a los principios enumerados en el ANEXO I y a las pautas establecidas en el ANEXO III (IF-2018-22071094-APN-DNFI#MSG) de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase como obligatoria la comunicación, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de todo proyecto normativo tendiente establecer nuevos procedimientos o modificar los existentes, elaborado por alguna de las áreas del MINISTERIO DE SEGURIDAD o de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales a fin de que la citada Dirección haga una evaluación conforme los buenas practicas establecidas en el Artículo 1° de la presente y determinar la necesidad de su participación en el proceso de definición del proyecto y de elaboración de la norma. La comunicación deberá ser recibida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, en los primeros comienzos de realización y definición de la necesidad del proyecto normativo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 17/05/2018 N° 33954/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución 112/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

Visto el expediente EX-2018-05105819-APN-MF, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del Decreto N° 32 del 12 de enero de 2017 y de la Decisión Administrativa N° 962 del 31 de octubre de 2017 se aprobó la entonces conformación organizativa del Ministerio de Finanzas.

Que corresponde dar por asignadas a la Contadora Publica María Leila Panthou (M.I. N° 30.603.246) desde el 1 de febrero 2018 y hasta el 12 de marzo de 2018 las funciones de Coordinador de Operaciones Contables dependiente de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que a través del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y de la Decisión Administrativa N° 309 del 13 de marzo de 2018, se aprobó la actual estructura organizativa del Ministerio de Finanzas.

Que mediante la referida decisión administrativa se aprobaron las acciones de las unidades pertenecientes a esta Cartera y se homologó, entre otros, el ex cargo de la Coordinación de Operaciones Contables como Coordinación de Operaciones Contables de la Deuda Publica.

Que en esta instancia, corresponde asignar a la Contadora Pública María Leila Panthou, las funciones de Coordinador de Operaciones Contables de la Deuda Pública dependiente de la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la citada Oficina Nacional, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema

Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado a través del Decreto N° 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15, del Anexo I al Decreto N° 1421/2002, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas las funciones, con carácter transitorio, desde el 1 de febrero de 2018 y hasta el 12 de marzo de 2018 de Coordinador de Operaciones Contables, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, a la Contadora Pública María Leila Panthou (M.I. N° 30.603.246) nivel B, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado mediante el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en los términos del Título X y con excepción al artículo 108 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de Operaciones Contables de la Deuda Pública, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV de la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la citada Oficina Nacional, a la Contadora Pública María Leila Panthou, nivel B, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado mediante el Decreto N° 2098/2008, a partir del 13 de marzo de 2018, en los términos del Título X y con excepción al artículo 108 del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Finanzas para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 17/05/2018 N° 34549/18 v. 17/05/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución 6/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-18922302-APN-DGD#MT, las Leyes N° 24.241, N° 26.417, N° 27.260 y N° 27.426, el Decreto N° 110 de fecha 7 de febrero de 2018; la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 2 de fecha 9 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que través del artículo 1° de la Ley N° 27.426, se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, y se estableció un nuevo índice de movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e), y f) del artículo 17 de ese cuerpo legal.

Que en ningún caso la aplicación del mencionado índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

Que a partir del 1° de marzo de 2018 la movilidad se determinará en un setenta por ciento (70%) por las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), conforme la fórmula que obra en el Anexo I de la Ley N° 27.426, y se aplicará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario.

Que por el artículo 4° de la Ley N° 27.426 se encomendó a esta Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, realizar el cálculo trimestral de la movilidad y su posterior publicación.

Que por el artículo 3° de la ley mencionada, se sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417, y se estableció que para la actualización de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24 inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y su modificatorio y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).

Que la reglamentación de la disposición citada, a través del Decreto N° 110/18, instruyó a esta Secretaría de Seguridad Social para establecer a partir del 1° de marzo de 2018 y en forma trimestral dicho índice.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), ha informado oficialmente las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 27.426, por el artículo 1° del Decreto 110 del 7 de febrero de 2018 y en virtud de lo dispuesto en el apartado XVI del Anexo II del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinase que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de JUNIO de 2018, es de CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS por ciento (5,69 %), conforme la fórmula obrante en el ANEXO I de la Ley N° 27.426, .

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los índices de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 31 de MAYO de 2018 o soliciten su beneficio desde el 1° de JUNIO de 2018, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 26.417, de conformidad con los valores consignados en el ANEXO (IF-2018-20211876-APN-SECSS#MT) que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Carlos Paulucci Malvis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/05/2018 N° 34499/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 234/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° S02:0043485/2017 del registro de este Ministerio, la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias y la Disposición N° 20 del 8 de febrero de 2018 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de subdivisión y modificación del circuito electoral 94 y la consecuente creación y determinación de los límites del circuito 94A, correspondientes a la sección electoral 10 –Figueroa-, distrito Santiago del Estero.

Que el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santiago del Estero elaboró el anteproyecto correspondiente en el marco del Expediente “S” N° 47/2017 caratulado “Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Santiago del Estero s/subdivisión y creación de circuitos Localidad de La Invernada (sección electoral 10 –Figueroa-)”.

Que se ha puesto en conocimiento de la propuesta en trámite a todos los partidos políticos reconocidos en el distrito pertinente.

Que la Cámara Nacional Electoral resolvió en fecha 1 de junio de 2017, aprobar el anteproyecto de subdivisión y modificación del circuito electoral 94 y la consecuente creación y determinación de los límites del circuito 94A, correspondientes a la sección electoral 10 –Figueroa-, distrito Santiago del Estero.

Que mediante la Disposición N° 20/18 de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio se ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días, del extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2018-04478418-APN-DEYCE#MI elaborado por la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES de este Ministerio, encontrándose cumplido lo ordenado en el inciso 2, del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, respecto de la publicación de dicho informe técnico.

Que agotado el plazo dispuesto por dicha norma y no habiéndose verificado observaciones a la propuesta en trámite, corresponde aprobar la subdivisión y modificación del circuito electoral 94 y la consecuente creación y determinación de los límites del circuito 94A, correspondientes a la sección electoral 10 –Figuroa-, distrito Santiago del Estero.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la subdivisión y modificación del circuito electoral 94 y la consecuente creación y determinación de los límites del circuito 94A, correspondientes a la sección electoral 10 –Figuroa-, -distrito Santiago del Estero-, elaborado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Santiago del Estero en el marco del Expediente “S” N° 47/2017 caratulado “Registro Nacional de Divisiones Electorales s/ distrito Santiago del Estero s/subdivisión y creación de circuitos Localidad de La Invernada (sección electoral 10 –Figuroa-)”.

ARTÍCULO 2°.- Procédase por medio de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la actualización de la información cartográfica pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Rogelio Frigerio.

e. 17/05/2018 N° 34182/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 235/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-2017-20358058-APN-SSC#MI del registro de este Ministerio, la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, el Decreto N° 283 del 1 de febrero de 2016 y la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, establece en su artículo 2° que las facultades y obligaciones que establece dicha ley podrán ser delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que el Decreto N° 283/16 delegó en este Ministerio, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública, así como la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su competencia.

Que asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, este Ministerio tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas en el ámbito de esta Cartera de Estado.

Que en el marco de lo expuesto, resulta conveniente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA que será de aplicación para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos, servicios de industria, o servicios que revistan el carácter de obra pública, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, hasta su habilitación final, en el ámbito de este Ministerio, así como también regirá la contratación, por parte de esta Cartera de Estado, de anteproyectos, proyectos o ingeniería de detalles, y el mantenimiento de las obras públicas, buscando de esta manera garantizar una gestión más eficiente y eficaz, estableciendo reglas claras que regirán el proceso de selección de los contratistas, incluyendo la convocatoria y la presentación de las ofertas, su evaluación, el contrato, así como también el régimen de ejecución del contrato de que se trate.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el Decreto N° 283 del 1 de febrero de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que regirá la contratación y ejecución de construcciones, trabajos, servicios de industria, o servicios que revistan el carácter de obra pública, y la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, hasta su habilitación final, en el ámbito de dicho Ministerio, así como también será de aplicación para la contratación por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de anteproyectos, proyectos o ingeniería de detalles, y el mantenimiento de las obras públicas, el que se encuentra registrado como anexo bajo el número (PLIEG-2018-22794903-APN-MI) y forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente medida regirán a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/05/2018 N° 34176/18 v. 17/05/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 149/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO: el Expediente EX-2017-25124532-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN CIVIL CANCHA DE BOCHAS LOS JUBILADOS, tendiente a regularizar su estado de ocupación mediante un permiso de uso precario y gratuito a su favor respecto de un sector perteneciente a un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre las calles Italia, Avenida José de San Martín y calle Sarmiento, perteneciente al Cuadro de Estación Talleres G. Pérez, de la Localidad de PÉREZ, del Departamento de Rosario, de la Provincia de SANTA FÉ, identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 06 - Sección 02 - Manzana 0020 - Parcela 00005, vinculado al CIE N° 8200013671/1 y que cuenta con una superficie aproximada de UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1.917,61 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018-03737354-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar el sector ocupado por la citada Asociación, en el cual desarrollan actividades de recreación para sus miembros y para toda la comunidad.

Que la citada entidad ha sido autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica mediante Resolución N° 744, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de SANTA FÉ, de fecha 26 de agosto de 2009.

Que conforme surge de su Estatuto, la ASOCIACIÓN CIVIL CANCHA DE BOCHAS LOS JUBILADOS tiene por objeto promover el bienestar de sus asociados y adherentes y desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad y promover el enriquecimiento intelectual y cultural de los mismos.

Que el inmueble citado se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados.

Que según surge de la constatación practicada en el ámbito de ésta Agencia, se verifica que el inmueble se encuentra en uso por la citada asociación civil y lo destina para actividades de esparcimiento de sus miembros.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la Agencia, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos, ya sean onerosos o gratuitos, vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia.

Que la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, ha manifestado que no existen proyectos concretos a ejecutar en el corto plazo sobre el predio citado, no resultando necesario en esta instancia, el inmueble a ceder.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la ASOCIACIÓN CIVIL CANCHA DE BOCHAS LOS JUBILADOS, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ASOCIACIÓN CIVIL CANCHA DE BOCHAS LOS JUBILADOS, identificado como IF-2018-21077580-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASOCIACIÓN CIVIL CANCHA DE BOCHAS LOS JUBILADOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de ASOCIACIÓN CIVIL CANCHA DE BOCHAS LOS JUBILADOS, el uso precario de un sector perteneciente a un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre las calles Italia, Avenida José de San Martín y calle Sarmiento, perteneciente al Cuadro de Estación Talleres G. Pérez, de la Localidad de PÉREZ, del Departamento de ROSARIO, de la Provincia de SANTA FÉ, identificado catastralmente como Departamento 16 - Distrito 06 - Sección 02 - Manzana 0020 - Parcela 00005, vinculado al CIE N° 8200013671/1, que cuenta con una superficie aproximada de UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1.917,61 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018-03737354-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ASOCIACIÓN CIVIL CANCHA DE BOCHAS LOS JUBILADOS" identificado como IF-2018-21077580-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASOCIACIÓN CIVIL CANCHA DE BOCHAS LOS JUBILADOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la ASOCIACIÓN CIVIL CANCHA DE BOCHAS LOS JUBILADOS y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 150/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-08107273-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la presentación efectuada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, tendiente a obtener la cesión precaria y gratuita de DOS (2) sectores de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en la calle Juana Manuela Gorriti N° 3520, de la Localidad de WILLIAM CASE MORRIS, Partido de HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como Partido 135 - Circunscripción 4 - Parcela 362 PP (Parte), vinculados al CIE 0600036203/3, siendo el primero de ellos identificado como Sector "A" que cuenta con una superficie aproximada de terreno de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (82.586,17 m²) y el segundo sector identificado como "B" que cuenta con una superficie de VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (24.138,67 m²), y que totalizan entre ambos una superficie de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (106.724,84 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018-08306575-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I integra la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar la ocupación del inmueble por parte de distintas instituciones educativas de gestión privada dependiente de la citada Dirección, que atienden matrícula de los Niveles Inicial, Primario, Secundario, Superior, y las Modalidades de Educación de Adultos y Educación Especial.

Que actualmente dichas instituciones forman parte de un Polo Educativo, cuyo objeto radica en garantizar la continuidad pedagógica y la atención de la población estudiantil, resultando necesario ampliar la base territorial al proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que el citado inmueble se encuentra en jurisdicción de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados por esta Agencia.

Que de la constatación efectuada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica que en los citados sectores funcionan distintos establecimientos educativos y se encuentran en buen estado de conservación. Asimismo se constata un gran número de edificaciones en estado de abandono.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de

los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, todo ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", identificado como IF-2018-19396826-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los sectores deberá ser realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el uso precario de DOS (2) sectores de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados en la calle Juana Manuela Gorriti Nº 3520, de la Localidad de WILLIAM CASE MORRIS, Partido de HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES, identificados catastralmente como Partido 135 - Circunscripción 4 - Parcela 362 PP (Parte), vinculados al CIE 0600036203/3, siendo el primero de ellos identificado como Sector "A" que cuenta con una superficie aproximada de terreno de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (82.586,17 m²) y el segundo sector identificado como "B" que cuenta con una superficie de VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (24.138,67 m²), y que totalizan entre ambos una superficie de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (106.724,84 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018-08306575-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" identificado como IF-2018-19396826-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La delimitación definitiva de los sectores deberá ser realizada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 17/05/2018 N° 34219/18 v. 17/05/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 151/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-26762150-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener la cesión precaria y gratuita de dos (2) inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados sobre calle 802 entre calle 891 y calle 894, ambos de la Localidad y Partido de QUILMES, de la Provincia de BUENOS AIRES, siendo el primer inmueble identificado catastralmente como Partida 86 - Circunscripción 8 - Sección F - Fracción 3 – Parcela 2B y el segundo inmueble como Partida 86 – Circunscripción 8 – Sección G - Fracción 1 - Parcela 2, vinculados a los CIE N° 0600035940/1 y 0600035991/1 respectivamente, contando el primero de ellos con una superficie aproximada de DOS MIL CIENTO DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2.102,77 m²) y el segundo con SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (7.492,89 m²) según se detalla en el croquis PLANO-2017-34043115-APN-DBBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar los inmuebles a espacios verdes, libres y de uso público.

Que los citados inmuebles se encuentran en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVENDA- AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA), conforme surge de los informes técnicos practicados.

Que del relevamiento efectuado por esta Agencia, surge que los inmuebles citados son utilizados como espacios de esparcimiento público, contando con sectores parquizados, sendas peatonales, bancos para descanso, y juegos infantiles.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios

la realización de obras en los inmuebles otorgados. Ésta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 36 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del citado Decreto N° 1.382/12, facultan a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesaridad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, el cual revista en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, no obstante del relevamiento e informes técnicos practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verificó su falta de afectación específica, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 37 del Anexo del Decreto N° 2.670/15.

Que el artículo 39 de la citada reglamentación prevé que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constate, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del mismo, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo máximo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que por su parte el artículo 43 establece que la desafectación que determine la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en razón de los supuestos allí establecidos, respecto de inmuebles que se encuentren afectados a la concesión de un servicio público, será comprensiva tanto de la concesión específica como de su jurisdicción de revista.

Que en cumplimiento de lo previsto por los artículos 39 y 43 del Decreto N° 2.670/15, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, comunicó al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA), la decisión de desafectar el inmueble descrito en el primer considerando de la presente y de otorgar un permiso precario a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES. Por su parte, la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA), ha manifestado mediante nota presentada ante esta Agencia que se ha dado intervención al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en lo referente a la restitución de los bienes.

Que la citada nota ha sido presentada fuera del plazo legal de CINCO (5) días para efectuar el descargo correspondiente, no recibiendo, al día de la fecha, objeción de parte de la Prestataria al presente trámite.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia desafectar del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA) los inmuebles en trato y en función del requerimiento de la MUNICIPALIDAD DE QUILMES se estima conveniente otorgar un Permiso de Uso a la misma en los términos establecidos en el IF-2018-22222232-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva de los inmuebles deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del Permiso de Uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose ésta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA), el uso precario y gratuito de dos (2) inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados sobre calle 802 entre calle 891 y calle 894, ambos de la Localidad y Partido de QUILMES, de la Provincia de BUENOS AIRES, siendo el primer inmueble identificado catastralmente como Partida 86 - Circunscripción 8 - Sección F - Fracción 3 - Parcela 2B y el segundo inmueble como Partida 86 - Circunscripción 8 - Sección G - Fracción 1 - Parcela 2, vinculados a los CIE N° 0600035940/1 y 0600035991/1 respectivamente, contando el primero de ellos con una superficie aproximada de DOS MIL CIENTO DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2.102,77 m²) y el segundo con SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (7.492,89 m²) según se detalla en el croquis PLANO-2017-34043115-APN-DBBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, el uso precario y gratuito de los inmuebles descriptos en el artículo precedente, con el objeto de destinarlos a un espacio verde y libre para actividades sociales, recreativas y deportivas.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE QUILMES" identificado como IF-2018-2222232-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE QUILMES y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/05/2018 N° 34217/18 v. 17/05/2018

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 243/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° 004611/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del mencionado Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura, mediante los procesos de selección, de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICA, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 6 han actuado en un todo de acuerdo con el mencionado Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se decidió la continuidad del proceso de Concurso del cargo que se gestiona en el presente expediente.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017, y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, N° 310/07, N° 1939/12, N° 1136/14 en su parte pertinente, N° 409/15, N° 2349/15, N° 1241/15, N° 93/17, N° 914/17 y N° 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, N° 2307/16, N° 4118/16 y N° 2190/17.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Designese en la Planta Permanente a la Señora MACCAGNO Patricia del Valle (DNI N° 13.521.512), en el Cargo de Profesional Experto en Programas Científico Tecnológicos (Código 2014- 004825-CONICE-P-SIX-A), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel A y Grado 2 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, a partir del 1° día del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 17/05/2018 N° 34275/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 376/2018

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14294853-APN-DGDYD#MJ, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 267/18 se constituyó el Gabinete de las Autoridades Superiores.

Que atento lo solicitado por el Secretario de Justicia, resulta necesario designar como Asesor de Gabinete al señor Tomás BECCAR VARELA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la citada decisión administrativa.

Que previo a dar trámite a la presente medida, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que el artículo 4° del Decreto N° 355/17 faculta a los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a designar al personal de gabinete de las Autoridades Superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION de esta jurisdicción, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, como Asesor de Gabinete al señor Tomás BECCAR VARELA (D.N.I. N° 40.955.024), asignándole la cantidad de QUINIENTAS SETENTA Y UNA (571) Unidades Retributivas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, inciso a) de la Decisión Administrativa N° 267/18, para prestar funciones en la SECRETARÍA DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Germán Carlos Garavano

e. 17/05/2018 N° 34273/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 200/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-9535769-APN-DDYME#MEM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en él.

Que, en consecuencia, resulta necesario reasignar las competencias efectuadas oportunamente por este Ministerio a la ex SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO ENERGÉTICO, conforme al nuevo Organigrama.

Que corresponde facultar a la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA a ejecutar y suscribir Convenios Marco y Específicos de Cooperación y asistencia para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Decreto mencionado anteriormente.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1.759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las competencias delegadas a la ex SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO por la Resolución N° 3 del 21 de enero de 2016 de este Ministerio, quedarán a cargo de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA a suscribir y ejecutar Convenios Marco y Específicos de Cooperación y Asistencia con organismos públicos estatales o no estatales, nacionales o extranjeros y entidades privadas sin fines de lucro, a los fines del cumplimiento de sus objetivos previstos en el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, aprobar los gastos y ordenar los pagos que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

e. 17/05/2018 N° 34181/18 v. 17/05/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 201/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-9535769-APN-DDYME#MEM, la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1.759/72 T.O. 2017, los Decretos Nros. 174 del 2 de marzo de 2018 y 316 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en él.

Que en la norma citada precedentemente, en lo que a este Ministerio se refiere y para cumplir con las responsabilidades que le son propias, se creó la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO.

Que a los fines del logro de los objetivos establecidos en el Decreto N°174 del 2 de marzo de 2018 a cargo de la citada Secretaria, resulta conveniente facultarla a suscribir y ejecutar Convenios Marco y Específicos de Cooperación y Asistencia con personas y organismos públicos estatales o no estatales, nacionales o extranjeros y entidades privadas sin fines de lucro, a los fines de la asistencia en el diseño de la Planificación Estratégica Energética.

Que la competencia para el dictado de la presente medida surge de lo dispuesto por el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 2017 y el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a suscribir y ejecutar Convenios Marco y Específicos de Cooperación y Asistencia con organismos públicos estatales o no estatales, nacionales o extranjeros y entidades privadas sin fines de lucro, a los fines del cumplimiento de sus objetivos previstos en el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y aprobar los gastos y ordenar los pagos que correspondan para la ejecución de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

e. 17/05/2018 N° 34174/18 v. 17/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

Resolución 144/2018

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 17130-567-2018, conforme lo dispuesto en los artículos 419, 422, 429 y 430 del Código Aduanero y de la Ley 25.603 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22415 en el Título II, Capítulo primero y sucesivos y su similar 25603, estipulan la comercialización de mercaderías, habiéndose cumplimentado las etapas que la Ley prevé.

Que la mercadería detallada en el Anexo I IF-2018-00053225-AFIP-DIADEZ#SDGOAM del presente acto dispositivo fuera ofrecida oportunamente en subasta N° 1875 de fecha 31-03-2017, resultando sin postor y, según Art. 431 Apartado II de la Ley 22415, la misma se procede a ofrecer con un valor base en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que la mercadería detallada en el Anexo II IF-2018-00053224-AFIP-DIADEZ#SDGOAM del presente acto dispositivo fué ofrecida oportunamente en subasta N° 1912 de fecha 28-07-2017, resultando sin postor y, según Art. 431 Apartado II de la Ley 22415, la misma se procede a ofrecer con un valor base inferior en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que la mercadería detallada en el Anexo III IF-2018-00053223-AFIP-DIADEZ#SDGOAM del presente acto dispositivo fué ofrecida oportunamente en subasta N° 2006 de fecha 16-03-2018, resultando sin postor y, según Art. 431 Apartado II de la Ley 22415, la misma se procede a ofrecer con un valor base inferior en las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

Que la mercadería detallada en el Anexo IV IF-2018-00053222-AFIP-DIADEZ#SDGOAM del presente acto dispositivo, se encuentra conforme la facultad conferida a esta Dirección General, habiendo sido previamente verificada, clasificada y valorada.

Que lo mencionado se realizará en pública subasta, en los términos del convenio celebrado entre la ex – ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES para la comercialización de mercaderías a través de dicha entidad.

Que la mercadería en cuestión no requiere la intervención previa de terceros Organismos por parte del comprador previo a su retiro a plaza.

Que la mercadería incluida en la presente no reúne las características necesarias para ser encuadrada en el art. 5° de la Ley 25.603, por no resultar de interés para el debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a los diversos Organismos del Estado Nacional.

Que los valores indicados para su comercialización se han ajustado atento la Instrucción Gral N° 7/2004 DGA.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición AFIP N° 373/17 y la Disposición N° 101/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos estructura organizativa, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo I IF-2018-00053225- AFIP-DIADEZ#SDGOAM, II IF-2018-00053224-AFIP-DIADEZ#SDGOAM y III IF-2018-00053223- AFIP-DIADEZ#SDGOAM de la presente según el Art. 431 apartado II de la Ley 22415, en el estado en que se encuentran, exhibiendo las mismas a través del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES al valor base y con las observaciones que en cada caso se indica, ofreciendo un valor base inferior a las condiciones que fija la reglamentación antes mencionada.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la venta de las mercaderías que se detallan en el Anexo IV IF-2018-00053222-AFIP-DIADEZ#SDGOAM de la presente en el estado en que se encuentran exhibiéndose a través del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 3°.- La subasta se efectuará en acto público en el Salón Nuestra Señora de los Buenos Aires, sito en Esmeralda 660, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 18 de Mayo de 2018 a las 11.00 hs.. El catálogo con los lotes y sus valores se encuentran disponibles en la página del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES <http://www.bancociudad.com.ar/personas/cronograma/Application/Auction/Schedule> o en la página de la Afip con el siguiente link <http://www.afip.gob.ar/rematesySubastas/>

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente, por el plazo de un (1) día, como así también en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, de no mediar trámite ulterior archívese en la Sección Gestión de Rezagos de la Dirección Aduana de Ezeiza. — Ramiro Roibas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 17/05/2018 N° 34201/18 v. 17/05/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA **Resolución Conjunta 2/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08152947-APN-DDYME#MEM y el Decreto N° 814 de fecha 10 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 814 de fecha 10 de octubre de 2017 se estableció la alícuota del CERO POR CIENTO (0%) correspondiente al Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y sus respectivas referencias, que se consignan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la citada medida.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 814/2017 se dispuso que los aranceles establecidos en los artículos 1° y 2° del citado decreto serán aplicables, en las formas y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, únicamente cuando el importador definitivo de las mercaderías sea: a. el titular de un proyecto de generación, cogeneración o autogeneración de energía eléctrica de fuente renovable inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTE RENOVABLE (RENPER), creado por el artículo 9° de la Resolución N° 281 de fecha 18 de agosto de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA; o b. la persona humana o jurídica inscripta en el Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables, creado por el artículo 8° de la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 28 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria.

Que el artículo 4° del Decreto N° 814/2017 establece que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN actuarán en forma conjunta como Autoridad de Aplicación de la citada medida, quedando facultados para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a los efectos de la implementación del citado decreto.

Que con el fin de optimizar la implementación de lo dispuesto en el Decreto N° 814/2017 resulta conveniente facultar a las Subsecretarías competentes de ambos Ministerios a dictar las normas procedimentales necesarias para la aplicación de los aranceles establecidos en el citado decreto, de acuerdo con los lineamientos que se establecen en la presente resolución.

Que con el fin de asegurar el cumplimiento del destino de los bienes importados con la aplicación de las alícuotas establecidas en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 814/2017, resulta necesario disponer la obligación de los importadores incluidos en el artículo 5° de dicho decreto de constituir las garantías correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 453, inciso e) de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Que el artículo 6° del Decreto N° 814/2017 establece que los bienes que se importen al amparo del mencionado decreto estarán sujetos al Régimen de Comprobación de Destino, motivo por el que corresponde establecer el organismo específico de fiscalización que llevará a cabo dicho cometido.

Que, a tales efectos, resulta conveniente prever que actuará como organismo específico de fiscalización el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL u otros organismos especializados del ESTADO NACIONAL o Universidades Nacionales, facultando a las Subsecretarías competentes a celebrar los convenios que resulten necesarios para llevar a cabo la comprobación de destino.

Que lo mencionado en los párrafos anteriores no obsta al ejercicio de las competencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en el marco del Régimen de Comprobación de Destino regulado por la Resolución General N° 2.193 de fecha 9 de enero de 2007 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la que podrá realizar los controles que estime necesarios, sin que ello implique el pago de la tasa de Comprobación de Destino, de acuerdo con lo previsto en el punto 7 de su Anexo I.

Que, por otra parte, resulta necesario aclarar el alcance de la referencia de la posición arancelaria de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) 8504.40.90 incluida en el Anexo I del Decreto N° 814/2017, con el fin de asegurar la correcta implementación de lo establecido en el citado decreto.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 814/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y
EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a establecer los procedimientos a cumplir por los sujetos mencionados en el artículo 5°, inciso a) del Decreto N° 814 de fecha 10 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a establecer los procedimientos a cumplir por los sujetos mencionados en el artículo 5°, inciso b) del Decreto N° 814/2017.

ARTÍCULO 3°.- Los bienes a importar por los sujetos mencionados en el artículo 5°, inciso a) del Decreto N° 814/2017, deberán ser los incluidos en el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables oportunamente otorgado al beneficiario importador.

ARTÍCULO 4°.- Los bienes a importar por los sujetos mencionados en el artículo 5°, inciso b) del Decreto N° 814/2017, deberán ser utilizados en la fabricación y/o montaje e instalación de los bienes, partes y componentes, destinados a la generación de energía de fuente renovable, declarados en la constancia de inscripción al Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes Destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables oportunamente otorgada al beneficiario importador.

ARTÍCULO 5°.- Para obtener el libramiento de los bienes enumerados en los Anexos I y II del Decreto N° 814/2017 los importadores incluidos en el artículo 5° del mencionado Decreto deberán constituir la garantía correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 453, inciso e) de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 6°.- La comprobación de destino prevista en el artículo 6° del Decreto N° 814/2017 de los bienes importados por los sujetos mencionados en el artículo 5°, incisos a) y b) del citado decreto, será realizada, en carácter de organismo específico de fiscalización, por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL u otros organismos especializados del ESTADO NACIONAL o Universidades Nacionales.

Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, según sus respectivas competencias, a celebrar los convenios que resulten necesarios para llevar a cabo la comprobación de destino.

Los importadores fiscalizados deberán abonar los aranceles que al efecto se establezcan.

La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN procederá a abrir una cuenta a efectos de recibir el pago del costo por las actividades de comprobación de destino prevista para los bienes a importar por los sujetos mencionados en el artículo 5°, inciso b) del Decreto N° 814/2017.

Lo previsto en el presente artículo no obsta al ejercicio de las competencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en el marco del Régimen de Comprobación de Destino regulado por la Resolución General N° 2.193 de fecha 9 de enero de 2007 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la que podrá realizar los controles que estime necesarios, sin que ello implique el pago de la tasa de Comprobación de Destino, de acuerdo con lo previsto en el punto 7 de su Anexo I.

ARTÍCULO 7°.- Aclárase que la descripción establecida en el Anexo I del Decreto N° 814/2017 para la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8504.40.90, se refiere a los onduladores ("Inverters") de los tipos utilizados en generadores fotovoltaicos de potencia superior a QUINCE KILOVATIOS (15 kW), con tensión nominal de entrada del lado de corriente continua inferior o igual a MIL TRESCIENTOS VOLTIOS (1.300 V) y tensión eficaz de salida del lado de corriente alterna inferior o igual a DOS MIL VOLTIOS (2.000 V).

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera — Juan José Aranguren.



Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 99/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2018

VISTO el expediente N° EX-2018-07576657-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207/09, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE RIACHUELO, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de Riachuelo, de la Provincia de Corrientes, se adhirió a la Ley Nacional N° 24.449 y a la Ley Nacional N° 26.363, por Ordenanzas Municipales N° 473/2017 y N° 474/2017, respectivamente.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Riachuelo, el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Riachuelo de la Provincia de Corrientes, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.- (DI-2018-15960108-APN-ANSV#MTR)

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/05/2018 N° 33947/18 v. 17/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 112/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO: El expediente N° S02:0072643/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 13 del 10 de Diciembre de 2015 y N° 8 del 1° de Enero de 2016, y las Disposiciones ANSV N° 207 del 27 de Octubre de 2009 y ANSV N° 706 del 18 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme Decretos N° 13/2015 y N° 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia

Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2009 la Disposición ANSV N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición ANSV N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante el Organismo la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, la Disposición ANSV N° 706/2015 aprobó la modificación a la Disposición ANSV N° 207/2009, estableciendo que la certificación será renovada anualmente (artículo 4°, inciso f) del Decreto N° 1.716/2008) y en forma automática, salvo que por Disposición de la Agencia Nacional se disponga lo contrario.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV N° 207/2009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la Provincia de JUJUY y el Municipio de SAN FRANCISCO DE TILCARA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la mencionada Jurisdicción.

Que, la Provincia de JUJUY, adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante las Leyes Provinciales N° 4.870 y N° 5.577 respectivamente.

Que, el Municipio de SAN FRANCISCO DE TILCARA adhirió a dicha normativa por las Ordenanzas Municipales N° 08/01 y N° 22/08.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de SAN FRANCISCO DE TILCARA el procedimiento establecido por la Disposición ANSV N° 207/2009 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicha Jurisdicción Municipal, habilitándola a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/2008.

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de SAN FRANCISCO DE TILCARA, de la Provincia de JUJUY, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción señalada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo (DI-2018-18292613-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 148/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/05/2018

VISTO la Resolución Conjunta entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS del 10 de mayo de 2018, registrada respectivamente bajo los Nros. RESGC-2018-4239-APN-AFIP y DI-2018-145-APN-DNRNPACP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto implementó el procedimiento para la tramitación del Certificado de Importación Digital de automotores, motovehículos, remolques, semirremolques, maquinaria autopropulsada agrícola, vial e industrial, motores y bloques de motor importados.

Que los trámites y recaudos necesarios a fin de cumplimentar el procedimiento para la tramitación en cuestión se encuentran contenidos en el Anexo I de dicha norma, resultando facultad de esta Dirección Nacional modificar, complementar o reglamentar el referido Anexo, siempre bajo los lineamientos establecidos en el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017.

Que, en ese marco, deviene necesario aprobar una reglamentación del citado Anexo, con el fin de establecer el circuito administrativo que, al interior de esta Dirección Nacional, corresponde otorgar a cada una de las situaciones allí previstas.

Que ha tomado debida intervención del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 2° de la RESGC-2018-4239-APN-AFIP y DI-2018-145-APN-DNRNPACP#MJ.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Reglamento para la tramitación del Certificado de Importación Digital de automotores, motovehículos, remolques, semirremolques, maquinaria autopropulsada agrícola, vial e industrial, motores y bloques de motor importados” (IF-2018-23151995-APN-DNRNPACP#MJ), que forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/05/2018 N° 34479/18 v. 17/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ernesto Daniel RACIOPPI (D.N.I. N° 16.689.689), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 09/05/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 17/05/2018 N° 34291/18 v. 21/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

NOTA N° 230/2018

CORRIENTES, 16/05/2018

En cumplimiento de la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), se ha ordenado el ARCHIVO PROVISORIO de las Actuaciones que se detallan a continuación; intimándose a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente comparezcan ante la Sección "Sumarios" de ésta Div. Aduana de Corrientes, sita en Avda. Juan Torres de Vera y Aragón N° 1.147 - Corrientes (C.P. 3400) - Prov. de Corrientes, en las Actuaciones respectivas, las que fueran labradas por presunta infracción a los Artículos 985,986 y 987 de la Ley N° 22.415 que se allí se indican; ello a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, a saber: a) ABANDONO, a favor del Estado Nacional; o, b) RETIRO, previo pago de los derechos y tributos que correspondan, acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparecencia, se tendrá por ABANDONADA a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada en éstas, aplicándoseles a las mismas el tratamiento previsto por los Arts. 429 y sigtes. del texto legal citado; y, que en caso de reincidir en otra infracción a dicho cuerpo normativo se procederá a instruirseles causa contenciosa, acumulándose las actuaciones y aplicándose, de corresponder, las sanciones pertinentes.

COD	N°	AÑO	DIG. CONTROL	INTERESADO	N°	DOCUMENTO	TRIBUTOS
018DN	98	2016	7	AGUIRRE GRACIELA BEATRIZ	DNI	21.367.184	\$3.240,64
018DN	63	2017	K	ROJAS EDILBERTA	DNI	16.568.658	\$2.107,37
018DN	145	2016	8	AL ASSAF AIMAN	DNI	18.840.668	\$1.881,67
018DN	51	2017	K	DIAZ MARIO FEDERICO	DNI	29.571.402	\$2.265,62
018DN	132	2016	5	AGUIRRE EUGENIA	DNI	34.036.144	\$1.932,98

COD	N°	AÑO	DIG. CONTROL	INTERESADO	N°	DOCUMENTO	TRIBUTOS
018DN	235	2017	6	SILVERO ANDREA SOLEDAD	DNI	33.768.808	\$3.891,22
018DN	44	2018	K	PEREIRA VENANCIO LUCAS	DNI	40.413.119	\$1.744,20
018DN	44	2017	6	AGUIRRE ALDO MARTIN	DNI	40.413.119	\$1.721,94
018DN	64	2017	8	ACUÑA RAMON IGNACIO	DNI	40.335.882	\$263,12
018DN	200	2017	0	RUEDA SALDAÑO FABIO DANIEL	DNI	27.448.658	\$5.628,50
018DN	31	2018	1	MORENO MARIO HILARIO	DNI	33.501.352	\$3.110,73
018DN	28	2017	8	DA SILVA EDUARDO RAIMUNDO	DNI	94.683.106	\$3.900,28
018DN	113	2016	7	VEGA SAUCEDO CAROLINA	C.I. PY	4.438.962	\$1.694,98
018DN	162	2017	8	BOGARIN ALVARENGA RICARDO	C.I. PY	5.591.241	\$1.633,62
018DN	118	2017	6	ROA DOLORES BEATRIZ	C.I. PY	1.959.615	\$5.125,81
018DN	130	2016	9	ARRUA DE BORDON MAGUINA	C.I. PY	1.720.778	\$376,53
018DN	91	2017	8	MARECO FERNANDEZ PEDRO HUGO	C.I. PY	3.231.321	\$988,52
018DN	99	2016	5	VERA CARLOS ARIEL	DNI	29.411.628	\$2.719,77
018DN	164	2017	K	GONZALEZ CARLOS MANUEL	DNI	335.047.820	\$7.324,61
018DN	197	2017	9	COMPANY PABLO MARIANO	DNI	17.984.971	\$188,47
018DN	174	2017	8	ARAMAYO FLORES PAULINO TOMAS	DNI	94.574.431	\$184,32
018DN	96	2017	9	BARBERAN NESTOR RAUL	DNI	18.010.945	\$8.603,47
018DN	95	2017	0	GAMON ILDA RAMONA	DNI	12.468.742	\$4.571,89
018DN	47	2017	6	ORREGO DEMETRIO	DNI	23.483.005	\$4.164,92
018DN	206	2017	K	SANCHEZ MARCOS ALBERTO	DNI	39.106.248	\$7.951,63
018DN	208	2017	6	CANTEROS JUAN NICOLAS	DNI	18.133.700	\$6.662,83
018DN	182	2017	K	SANTUCHO CYNTHYA ELIZABETH	DNI	31.808.623	\$12.541,80
018DN	215	2017	K	ZORZOLI SANTIAGO ALEXIS	DNI	39.779.287	\$4.901,04
018DN	79	2017	7	RUEDA JURADO BENITO	DNI	21.316.931	\$166,01

Maria Eugenia Valloud, Administradora, AFIP-DGA Corrientes.

e. 17/05/2018 N° 34125/18 v. 17/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por ACTENACOM N° 24820/2017, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA (C.U.I.T. 30-54571921-1), tendiente a obtener el registro del servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de SARMIENTO, provincia de CHUBUT. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 17/05/2018 N° 34006/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la : "VIENTOS PATAGONICOS" COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS OBRAS TELEFONICOS VIVIENDA Y CONSUMO DE FACUNDO LIMITADA (Expte: 9819/12 Mat: 24.405 Resol. 2102/13) COOPERATIVA DE TRABAJO VOLVER A CREER LIMITADA (Expte: 2853/16 Mat. 26.011 Resol: RESCF 2017-855-APN-DI#INAES) COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "MUNA Y HUASY-QUERIDA CASA LIMITADA (Expte: 4050/13 Mat: 46.328 Resol: 5160/13) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus

apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34041/18 v. 21/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 14 DE JULIO LTDA MATRICULA 13885, COOPERATIVA DE TRABAJO EQUIPAMIENTO DE COCINA SAN CAYETANO LTDA MATRICULA 13925, COOPERATIVA DE TRABAJO FORESTAL OESTE LTDA MATRICULA 13934, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA MATRICULA 13942, COOPERATIVA DE TRABAJO MONCOOPLTDA MATRICULA 13944, COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA MAGDALENA LTDA MATRICULA 13949, COOPERATIVA DE TRABAJO BAIREs LTDA MATRICULA 13958, COOPERATIVA DE TRABAJO EL HOMERO LTDA MATRICULA 13960, COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAFUERTE LTDA MATRICULA 13963, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA Y PESQUERA PRODUCTORES DEL SUR LTDA MATRICULA 13964, COOPERATIVA DE TRABAJO EVA DUARTE DE PERON LTDA MATRICULA 13965, COOPERATIVA DE TRABAJO 10 DE JUNIO LTDA MATRICULA 13967, COOPERATIVA DE VIV., CRED. Y CONS EMPLEADOS CASINO SALTA LTDA MATRICULA 13968, COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y FUERZA LTDA MATRICULA 13973, COOPERATIVA DE TRABAJO N°12 LTDA MATRICULA 13993, COOPERATIVA DE TRABAJO HONESTIDAD LTDA MATRICULA 13998, COOPERATIVA DE TRABAJO EN EDUCACION LA CASONA DE LOS CHICOS LTDA MATRICULA 14015, COOPERATIVA DE TRABAJO Telp LTDA MATRICULA 14024, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CRUCE LTDA MATRICULA 14029, TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 199/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34042/18 v. 21/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO PERLA DE ANDALGALA LTDA. MATRICULA N° 12.255, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA

PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE CATAMARCA CO.PRO.FAR.CA. LTDA. MATRICULA N° 12.498, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA MATARIFES CARNICEROS Y ABASTECEDORES DE RECREO LTDA., MATRICULA N° 14.283, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “EMPRENEDORES 2001” LTDA. MATRICULA N° 23.579, COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SOL LTDA. MATRICULA N° 23.272, COOPERATIVA DE TRABAJO “TEXTIL ALEN” LTDA. MATRICULA N° 23.323, COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD LTDA. MATRICULA N° 23.154, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS “NUEVA ALTERNATIVA” LTDA. MATRICULA N° 22.916, COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO AMÉRICA LTDA. MATRICULA N° 22.924, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN “PASO AGUERRE” LTDA. MATRICULA N° 22.959, COOPERATIVA DE TRABAJO “COOPSUR” LTDA. MATRICULA N° 22.794, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS SENILLOSA LTDA. MATRICULA N° 22.893, COOPERATIVA DE PROVISIÓN APICOLA “NORPATAGONICA” LTDA. MATRICULA N° 22.468, COOPERATIVA AVICOLA Y FRUTIHORTICOLA COEYCO LTDA. MATRICULA N° 24.471. COOPERATIVA DE TRABAJO PE.TRA.RIN. LTDA. MATRICULA N° 24.502, COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA INTEGRAL LTDA. MATRICULA N° 24.508, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO MAX COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 24.258, COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICACIONES INFORMÁTICAS COOPERATIVIZADAS “COMINCOOP” LTDA. MATRICULA N° 24.009, COOPERATIVA DE TRABAJO RUCA TRAPIAL LTDA. MATRICULA N° 23.813, COOPERATIVA DE TRABAJO “EL CIERVO BLANCO” LTDA. MATRICULA N° 23.838, COOPERATIVA DE TRABAJO “HUENEY” LTDA. MATRICULA N° 23.569, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS UNIDOS DEL NEUQUÉN LTDA. MATRICULA N° 23.030, COOPERATIVA DE TRABAJO METALÚRGICA FIRMAT LTDA. MATRICULA N° 24.030, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE REMISES ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 23.775, COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES DE AARON CASTELLANOS LTDA. MATRICULA N° 23.790, COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION PARA PRODUCTORES “EMPRESAS QUALITY COOPERACIÓN” LTDA. MATRICULA N° 23.799, COOPERATIVA DE TRABAJO “CAPACITAR” LTDA. MATRICULA N° 23.833, COOPERATIVA DE TRABAJO PLÁSTICA ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 23.843, COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y DE CRÉDITO DE LAS VECINALES DE SAN JUSTO LTDA. (COOPVYS SAN JUSTO LTDA). MATRICULA N° 23.852, COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE LTDA. MATRICULA N° 23.854, COOPERATIVA DE TRABAJO “6 DE OCTUBRE” LTDA. MATRICULA N° 23.669, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA. MATRICULA N° 23.670, COOPERATIVA DE TRABAJO REGIONAL TARTAGAL LTDA. MATRICULA N° 23.672, COOPERATIVA DE APICULTORES SAN JORGE - SASTRE LTDA. MATRICULA N° 23.673, COOPERATIVA DE TRABAJO “SANTA LUCIA” LTDA. MATRICULA N° 23.408, COOPERATIVA DE TRABAJO “MARTÍN GUEMES” LTDA. MATRICULA N° 23.409, COOPERATIVA DE TRABAJO DON HILARIO LTDA. MATRICULA N° 23.432, COOPERATIVA DE TRABAJO “GENERAL MOSCONI” LTDA. MATRICULA N° 23.301, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE LIFE LTDA. MATRICULA N° 23.305, COOPERATIVA DE TRABAJO RAMAS LTDA. MATRICULA N° 23.335, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS “LA COSTERA” LTDA. MATRICULA N° 23.363, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES PECUARIOS Y COMERCIANTES DE PRODUCTOS CARNEOS “ALTO URUGUAY” LTDA. MATRICULA N° 9587, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ESQUINA LTDA. MATRICULA N° 10.031, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CIUDAD DE CORRIENTES LTDA. MATRICULA N° 10.388, COOPERATIVA DE PROVISIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VIVIENDA Y CONSUMO LADRILLEROS DE CORRIENTES LTDA. MATRICULA N° 10.465, COOPERATIVA DE PRODUCTORES ARROCEROS COOPROAR LTDA. MATRICULA N° 10.803, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EL HORNERO LTDA. MATRICULA N° 11.015, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORRIENTES COEMCO LTDA. MATRICULA N° 11.046, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 3 DE JUNIO LTDA. MATRICULA N° 11.053, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE VIVIENDA MERIDIONAL LTDA. MATRICULA N° 11.288, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO ÑANDE ROPA LTDA. MATRICULA N° 11.310, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO GOYA TABACO LTDA. MATRICULA N° 11.851, COOPERATIVA AGRICOLA ÑANDUBAY LTDA. MATRICULA N° 11.956, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL LAPACHITO LTDA. MATRICULA N° 12.202, COOPERATIVA DE TRABAJO PORTEÑA LTDA. MATRICULA N° 12.067, COOPERATIVA DE VIVIENDAS PATRICIOS LTDA. MATRICULA N° 12.072, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERO LTDA. MATRICULA N° 12.109, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ALPINA LTDA. MATRICULA N° 12.152, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DEL VIDRIO NEUTRO LTDA. MATRICULA N° 12.207, COOPERATIVA ARRAIGO DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 12.212. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 118/15, 3482/15, 5600/15, 5619/15, 5676/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan

por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34044/18 v. 21/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO "SANTO TOME CRECE" LTDA. MATRICULA N° 24.406, COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CHINCHILLAS LTDA. DE RAFAELA MATRICULA N° 24.485, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA TAXISTAS "LA UNIÓN" LTDA. MATRICULA N° 24.186, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LTDA. MATRICULA 24.213, COOPERATIVA DE TRABAJO BOSQUES DE LOS CONSTITUYENTES LTDA. MATRICULA N° 24.216, COOPERATIVA DE TRABAJO MUTUALIDAD HOSPITAL ITALIANO DE SANTA FE Y COLONIAS LTDA. MATRICULA N° 24.261, MULTISERVICIO PORTUARIO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 24.282, CUNICULTORES DEL SUR DE SANTA FE COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 24.285, COOPERATIVA DE TRABAJO FUL LTDA. MATRICULA N° 24.326, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LA FORTUNA LTDA. MATRICULA N° 24.052, COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES DE DIEGO DE ALVEAR LTDA. MATRICULA N° 24.083, COOPERATIVA DE TRABAJO "ALEJO" LTDA. MATRICULA 23.914, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS UNIDAS LTDA. MATRICULA N° 23.915, COOPERATIVA DE TRABAJO "ALEJO" LTDA. MATRICULA N° 23.914, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS UNIDAS LTDA. MATRICULA N° 23.915, COOPERATIVA DE TRABAJO PARTICIPACIÓN COMUNITARIA - COOPACO - LTDA. MATRICULA N° 23.918, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA AMISTAD" LTDA. MATRICULA N° 23.919, COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO "UNIDOS POR EL TRABAJO" LTDA. MATRICULA N° 23.920, COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIÓN TEXTIL SANTA TERESA LTDA. MATRICULA N° 23.921, COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO VERDE LTDA. MATRICULA N° 23.997, COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE NESTLE DE FIRMAT LTDA. MATRICULA N° 9650, COOPERATIVA DE VIVIENDA ISLAS MALVINAS LTDA. MATRICULA N° 9681, COOPERATIVA DE CONSUMO ITATI LTDA. MATRICULA N° 9690, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO PARA INDUSTRIALES DEL MÁRMOL LTDA. MATRICULA N° 9739, COOPERATIVA DE VIVIENDAS UNIDOS LTDA. MATRICULA N° 9812, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA SANTA MARGARITA LTDA. MATRICULA N° 9906, COOPERATIVA DE TRABAJO AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL Y LADRILLERA EL QUEBRACHO LTDA. MATRICULA N° 9912, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO FRAY LUIS BELTRÁN LTDA. MATRICULA N° 9922, COOPERATIVA RAFAELA DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 9940, COOPERATIVA AGROPECUARIA COLONIA CALIFORNIA LTDA. MATRICULA N° 9954, COOPERATIVA FUEGUINA DE VIVIENDAS LTDA. MATRICULA N° 9993, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CERRAJEROS LTDA. MATRICULA N° 10.020, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 10.142, COOPERATIVA ÚNICA DE VIVIENDA DE VIDELA LTDA. MATRICULA N° 10.182, COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEYRREDON LTDA. MATRICULA N° 10.239, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA EL TRANSPORTISTA DE CASILDA LTDA. MATRICULA N° 10.256, COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES RURALES SASTRE LTDA. COPERSA MATRICULA N° 10.271, COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS LTDA. INTEGRACIÓN MATRICULA N° 10.275, COOPERATIVA DE VIVIENDA HABITAR LTDA. MATRICULA N° 10.284, COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES UNIDOS LA LOLILLA LTDA. MATRICULA N° 10.290, COOPERATIVA DE VIVIENDA ARCO IRIS LTDA. MATRICULA N° 10.291, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO SEBASTIÁN GABOTO LTDA. MATRICULA N° 10.295, COOPERATIVA ACISO DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 10.310, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DON BOSCO SAN JERONIMO NORTE LTDA. MATRICULA N° 10.311, COOPERATIVA TEODOLINA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA FLETEROS LTDA. MATRICULA N° 10.312, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LITORAL LTDA. MATRICULA

N° 10.327, COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA ARROYO SECO LTDA. MATRICULA N° 10.345, COOPERATIVA RIO PARANÁ DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.438, COOPERATIVA MANUEL BELGRANO DE PROVISIÓN PARA TRANSPORTISTAS LTDA. MATRICULA N° 10.449, COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA COVIPU LTDA. MATRICULA N° 10.450, COOPERATIVA DE VIVIENDAS BARRIO TIRO AMIGO DE ROSARIO LTDA. MATRICULA N° 10.481, COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DEL PESCADO DE ALTO VERDE LTDA. MATRICULA N° 10.483, COOPERATIVA SOLIDARIDAD VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.458, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA TRANSPORTISTAS DE BERABEVU LTDA. MATRICULA N° 10.671, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ZONA NORTE LTDA. MATRICULA N° 10.707, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE AMSTRONG LTDA. MATRICULA N° 10.814, COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y TURISMO LTDA. TRABAJADORES DEL ESTADO - SECC. BORGHI MATRICULA N° 10.844, COOPERATIVA APICOLA DEL CENTRO OESTE SANTAFECINO LTDA. MATRICULA N° 10.873, COOPERATIVA DE PROVISIÓN LOS 18 LTDA. MATRICULA N° 10.887, COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA BANCARIA LTDA. MATRICULA N° 10.908, UNIÓN Y TRABAJO COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 10.912, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO POSTA INDIA MUERTA LTDA. MATRICULA N° 10.994, "COOPERATIVA LTDA. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA VIVIENDA, DE CRÉDITO Y SERVICIOS SOCIALES DE FIRMAT" MATRICULA N° 11.010, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA DE ALCORTA LTDA. MATRICULA N° 11.011, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE BOMBAL LTDA. MATRICULA N° 11.058, COOP DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO 1° DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 11.085, COOPERATIVA MALVINAS ARGENTINAS DE TRAB. Y CONS. DE LOS EX-SOLD. COMBAT. EN LA GUERRA DEL ATLAN. SUR LTDA. MATRICULA N° 11.126, COOPERATIVA ROSARIO TAXIS DE PROVISIÓN Y CONSUMO PARA TAXISTAS LTDA. MATRICULA N° 11.132, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS RURALES COLONIA ELLA LTDA. MATRICULA N° 11.141, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CHOVET LTDA. MATRICULA N° 11.168, COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 11.173, COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILA LTDA. MATRICULA N° 11.208, COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA SOLIDARIDAD LTDA. MATRICULA 11.209, COOPERATIVA DE VIV. P /EL PERSONAL DE SUPERVISORES, TÉCNICOS, ADM. Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE LTDA. MATRICULA N° 11.300, RUCA - COOPERATIVA LTDA. DE VIVIENDAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, CONSUMO Y CRÉDITO MATRICULA 11.324, COOPERATIVA AMPARO DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 11.366, COOPERATIVA MINERA DE ARENA DE ROSARIO LTDA. MATRICULA N° 11.424, COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA. GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS ASOCIADOS DE SANTA FE MATRICULA N° 11.434, COOPERATIVA OBRERA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE LTDA. PAVON-ACINDAR. MATRICULA N° 9134, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA RURAL LTDA. MATRICULA N° 9272, COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. DE CAMPO PIAGGIO. MATRICULA N° 9379, COOPERATIVA UNIÓN AGRÍCOLA LTDA. MATRICULA N° 9429, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE ACINDAR VILLA CONSTITUCIÓN LTDA. MATRICULA N° 9447, COOPERATIVA DE PREVISIÓN DE REP. PARA SOCIOS DE LA CÁMARA DE ELECTRIFICADORES DE LA PROV. DE STA. FE LTDA. MATRICULA N° 9472, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE OBREROS DE GODOY LTDA. MATRICULA N° 9479. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 5596/15, 5660/15, 5661/15, 5680/15, 5877/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y

aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34047/18 v. 21/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

VISTO, el estado de las presentes actuaciones y en mi calidad de Instructora Sumariante designada en las mismas, y atento al fracaso de la nota donde se le notifica a las entidades sumariadas la Instrucción del presente sumario, ordeno se le notifique en los términos del art. 42 del DL 1759/72 TO 1991, a las que detallo a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO PIÑERO LIMITADA Expte. 2852/2016 Matrícula 26.025 RESFC-2017-859-APN-DI#INAES; COOPERATIVA DE TRABAJO EL PUENTE LIMITADA Expte. 5987/2011 y 3793/2010 Matrícula 29.304 Res. RESFC-2017-1979-APN#INAES; COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA MATANZA LIMITADA Expte. 1674/2013 Matrícula 18.329 RESFC-2017-924-APN-DI#INAES; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO DE AGUA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS "LA TRADICION" LIMITADA Expte. 4781/2013 Matrícula 4.457 RES. 848/2016; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTINO SERVICIOS DE CATERING LIMITADA Expte. 1974/2016 Matrícula 39.990 RESFC-2017-1323-APN-DI#INAES; COOPERATIVA DE PROVISION DE GAS DE LA QUIACA LIMITADA Expte. 5188/2002 Matrícula 15.512 RES FC-2017-1324-APN-DI#INAES; SURES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA Expte. 5530/2014 Matrícula 23.033 RES 823/2015; ASOCIACION MUTUAL FUERZA SOLIDARIO Expte. 4675/2014 Matrícula CF 2725 RES 1045/2015; ASOCIACION MUTUAL NIÑO JESUS DE PRAGA Expte. 1224/2014 Matrícula CAT 94 RESFC-2017-2350-APN-DI#INAES; ASOCIACION MUTUAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO (AMMADH) Expte. 3819/2014 Matrícula CF 2825 RES6961/2014; FUERZA COORDINADA ASOCIACION MUTUAL "FUCAM" Expte. 2296/2015 Matrícula CF 2658 RES 1667/2016; MUTUAL DE LOS TRABAJADORES Y PROPIETARIOS DE MICROEMPRESARIOS DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Expte. 6498/2012 Matrícula ER 286 RES 869/2015; MUTUAL GENERAL ARTIGAS - ROJO PUNZÓ Expte. 3298/2015 Matrícula MIS 90 RESFC-2016-1792-E-APN-DI#INAES; A.M.A. CATRIEL ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA A CATRIEL Expte. 2951/2015 Matrícula RN 88 RESFC-2017-1997-APN-DI#INAES; ASOCIACION MUTUAL OLIBANO Expte. 1097/2009 Matrícula BA 2447 RESFC-2017-1035-APN-DI#INAES; ASOCIACION MUTUAL EMPRENDEDORES Y ESTATALES MENDOCINOS (AMEYEM) Expte. 5941/2015 Matrícula MZA 556 RESFC-2017-1269-APN-DI#INAES; ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA Expte. 3252/2014 Matrícula CF 2566 RES 7145/2014; confiriéndole traslado de dicha resolución y de la documentación que le dio origen, para que presente su descargo por escrito, constituya domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezca prueba que haga su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles con mas la ampliación que pudiera corresponder en caso de domiciliarse la entidad a mas de CIEN (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100).

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34048/18 v. 21/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la ASOCIACION MUTUAL "VALLE DE LERMA" matrícula CF 2608 , que en el Expte 165/13 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34052/18 v. 21/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS Mat. CF 106, que en el sumario N° 4577/09 se han dispuesto en fecha 19/03/18 la PV-2018-17220265-APN-CIYL#INAES: VISTO, el expediente de referencia, CONSIDERANDO: I.- Que a fs 74 obra la constancia del correo con resultado negativo de la notificación remitida a la entidad sumariada. II.- Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. III- En virtud de las consideraciones expuestas, DISPONGO: Artículo 1º: A los fines de garantizar el derecho a defensa de la sumariada, notifíquese nuevamente a la entidad sumariada, la providencia obrante a fs.51 y 58. Artículo 2º: Notifíquese en los términos prescriptos por el artículo 42, del Decreto Reglamentario 1.759/72 (T.O. 1991)". El 16/01/18 la PV-2018-17220265-APN-CIYL#INAES: "VISTO, el expediente de referencia, CONSIDERANDO: I.- Que la entidad sumariada ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado a fs. 37/50 mediante Nro de entrada 588346 solicitando una prórroga para tomar vista del presente sumario. II.- Que, a pesar del tiempo transcurrido desde la presentación del descargo, la entidad no ha presentado ninguna ampliación del mismo. III.- Que, obra en autos la constancia de la notificación infructuosa a la entidad sumariada, de la providencia de fs. 51 (dirigida al domicilio sito en Hipólito Yrigoyen N° 2.521, CABA). IV.- Que, no obra en autos la constancia de la notificación fehaciente a la entidad sumariada, de la providencia de fs. 58. V.- Que conforme surge de las constancias obrantes a fs. 59/68 la entidad adeuda documentación asamblearia desde 2.008 hasta 2.017 inclusive. VI.- Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. VII- En virtud de las consideraciones expuestas, DISPONGO: Artículo 1º: A los fines de garantizar el derecho a defensa de la sumariada, notifíquese nuevamente a la entidad sumariada, la providencia obrante a fs. 51 y 58. Artículo 2º: Notifíquese en los términos prescriptos por el artículo 41, del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1991) en el domicilio denunciado por la entidad en su descargo de fs 38 sito en Hipólito Yrigoyen N° 2.521, CABA. CP: 1090; el cual coincide con los datos del padrón de este organismo (fs. 71)." A fs. 58 la Disposición N° 777/15 de fecha 29/07/15, dispuso: "VISTO, el expediente de referencia, CONSIDERANDO: I.- Que, no obra en autos la constancia de la notificación fehaciente a la entidad sumariada, de la nota de fs 57. II.- Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. III- En virtud de las consideraciones expuestas, DISPONGO: Artículo 1º: A los fines de garantizar el derecho a defensa de la sumariada, notifíquese nuevamente a la entidad sumariada, la providencia obrante a fs. 56. Artículo 2º: Notifíquese en los términos prescriptos por el artículo 41, del Decreto Reglamentario 1.759/72 (T.O. 1991)." A fs. 51 la Disposición N° 2291/12 de fecha 21/11/12, dispuso: "...En referencia a la personería de los directivos para reconocer su legitimidad como autoridades de la entidad en el presente sumario, intímese a acompañar los instrumentos que lo acrediten. Que atento a lo solicitado, se concede la vista del expediente sumarial debiendo concurrir días hábiles en el horario de 15 a 18 horas, por el plazo de 5 (cinco) días hábiles, que comenzara a correr a partir de la notificación de la presente nota. Se hace saber que se le concede el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la vista del expediente o del vencimiento del plazo para realizarla, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de la prueba..."El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34053/18 v. 21/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CREDIBEL LTDA, Matrícula 21058, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria de servicio de crédito prestada, como así la abstención de toda operatoria de crédito y de gestión de cobranzas; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017- 08792524-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 1572/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha

sido designado como instructora sumariante a la Dra. Marisa Andrea CELESTE (DNI N° 25.623.327) El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34066/18 v. 21/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE SEPTIEMBRE LTDA. Mat. 25194, que en el sumario N° 2714/13 se ha dispuesto en fecha 19/03/18 la PV-2018-11780929-APN-CIYL#INAES: "VISTO, el expediente de referencia, CONSIDERANDO: I.- Que a fs 50 obra la constancia del correo con resultado negativo de la notificación remitida a la entidad sumariada. II.- Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. III- En virtud de las consideraciones expuestas, DISPONGO: Artículo 1°: A los fines de garantizar el derecho a defensa de la sumariada, notifíquese nuevamente a la entidad sumariada, la providencia obrante a fs.48 Artículo 2°: Notifíquese en los términos prescriptos por el artículo 42, del Decreto Reglamentario 1.759/72 (T.O. 1991)." Se notifica a la entidad presitada la PV-2018-11780929-APN-CIYL#INAES de fecha 14/02/2018: "VISTO, que según constancia de fs. 22 la entidad de referencia fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo, dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. Que a fs 31/47 obran presentación efectuada ante este organismo por parte de la asesora letrada de la Municipalidad de Perico, Pcia de Jujuy, manifestando detalles de la relación comercial mantenida con la entidad sumariada y adjunta copias de documentación municipal. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 41 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72(T.O 1.991)". El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34067/18 v. 21/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: LIGA ECONÓMICA DE FARMACÉUTICOS ACTUANTES LTDA. L.E.F.A. COOPERATIVA DE PROVISIÓN. MATRICULA N° 522, LA LIBERAL CAJA DE CRÉDITO COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 4560, PROVINCIAS UNIDAS COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS, CONSUMO Y CRÉDITO LTDA. MATRICULA N° 5070, CAJA DE CRÉDITO PAVÓN COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 5212, PRODUCTORES CAÑEROS DE JUJUY COOPERATIVA AGRARIA LTDA. MATRICULA N° 10.485, COOPERATIVA DE VIVIENDA UNA LUZ AZUL LTDA. MATRICULA N° 11.294, COOPERATIVA DE PROV. PARA COM. Y PERS. JURID. DEDIC. A LA VTA. DE ART. DE FERR. PINT. SANIT. Y AFINES UFEME LTDA. MATRICULA N° 12.137, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL LA UNIÓN LTDA. MATRICULA N° 10.557, COOPERATIVA EL HOGAR LTDA. DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA MATRICULA N° 10.600, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO PARA TAXISTAS FORMOSA LTDA. MATRICULA N° 10.618, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL COLONIAS UNIDAS LTDA.

MATRICULA N° 10.724, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO ALMAFUERTE LTDA. MATRICULA N° 10.817, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERO LTDA. MATRICULA N° 10.823, COOPERATIVA AGRÍCOLA Y HORTICOLA AMIGOS DE LA PRIMAVERA LTDA. MATRICULA N° 10.831, COOP DE TRABAJO Y CONSUMO LITORAL LTDA. MATRICULA N° 10.907, COOP OTEWOKW THELEY PILCOMAYO DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 10.948, COOPERATIVA DE VIVIENDA GENDANA LTDA. MATRICULA N° 11.027, COOPERATIVA E PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FRUTIHORTICOLAS DEPARTAMENTO PILAGAS LTDA. MATRICULA N° 11.185, COOPERATIVA DE PROVISIÓN HORTÍCOLA Y GRANJERA FORMOSA LTDA. MATRICULA N° 11.256, COOPERATIVA FRUTI-HORTÍCOLA EL PORTEÑITO LTDA. MATRICULA N° 11.258, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL LA UNIÓN LTDA. MATRICULA 11.352, COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA Y CONSUMO PERSONAL UNIDO LTDA. MATRICULA N° 11.447, COOPERATIVA DE VIVIENDA 7 DE NOVIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 11.480, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LADRILLO, CONSUMO Y CRÉDITO CENTENARIO LTDA. MATRICULA N° 11.524. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs N° 5466/15, 5644/158, 5645/15, 5618/15, 5470/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/05/2018 N° 34068/18 v. 21/05/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE GENERAL DEHEZA

Arts. 1013 inc. h) y 1101 Código Aduanero

Por no reunir los requisitos mínimos que permitan en una investigación posterior corroborar el aspecto subjetivo art. 1082 inc "b" C.A., se cita a las personas abajo mencionadas para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004). Firmado Sergio Abel De Zan - Administrador - División Aduana General Deheza.

SUMARIO	CAUSANTE	D.N.I.	INFRACC. ART.
149/2012/0	Maximilano LOPEZ DETOMAS	93.982.619	986/987
49/2013/7	Vidal CAPUMA FUERTES	93.084.310	986/987
23/2017/4	Miriam Graciela LIZITE LAIME	95.514.946	986/987
26/2017/9	Rodolfo Elias CRUZ	23.659.889	986/987
47/2018/7	Johny VALDIVIESO	94.228.959	986/987
48/2018/5	Claudio YANGE	26.824.739	986/987
49/2018/3	Victor CHURA	93.792.591	986/987
65/2018/7	Vicente HUMANA GABRIEL	93.989.474	986/987
74/2018/7	Fabricio Carlos EPIFANIO JAIME	34.388.122	986/987
75/2018/5	Rufina ACHU APAZA	92.929.817	986/987
76/2018/3	Waldo Abel SEGOVIA	33.256.931	986/987
77/2018/1	Esteban Daniel CAZON	94.083.539	986/987
78/2018/K	Ronald VELIZ ZUBIETA	95.081.119	986/987
80/2018/7	Alejandro Luis BENI	11.958.713	986/987

Sergio Abel De Zan, Administrador, División Aduana Gral. Deheza.

e. 15/05/2018 N° 33283/18 v. 17/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a señor IVAN MATIAS PUNOS (D.N.I. N° 37.687.478) y a la señora VALERIA ANALIA DI GIACOMO (D.N.I. N° 29.718.839) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7238, Expediente N° 100.873/16, caratulado "ALLANAMIENTO EN NUEVA YORK 4144 LOCAL 14", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32189/18 v. 18/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Martha Lydia MANFREDI (L.C. N° 4.721.138), en el Sumario N° 6528, Expediente N° 100.877/14, caratulado "TOGEMA ARGENTINA S.A. Y OTRO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 779 del 9.10.2017, se dispuso "...Ampliar la imputación penal dispuesta por Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 731/15 (...) a la señora Martha Lydia MANFREDI (L.C. N° 4.721.138) ...". En consecuencia, cita y emplaza a la nombrada para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye en los términos del artículo 8° de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de mantener la rebeldía oportunamente declarada. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32190/18 v. 18/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "THESYS BUSSINES GROUP S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-68302267-1) que mediante la Resolución N° 168/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 268/16 en el Sumario N° 6880, Expediente N° 100.560/14, caratulado "THESYS BUSSINES GROUP S.R.L. Y OTRO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32192/18 v. 18/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cite y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JORGE ABELARDO GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.023.824), para que, en el plazo de 5 días hábiles bancarios, presente su descargo, en los términos del artículo 8° de la Ley 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararlo en rebelde en el Expediente N° 101.468/11, Sumario N° 6820. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32194/18 v. 18/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Jhonatan David HURTADO GARZON (D.N.I. N° 95.095.729) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar su defensa en el Sumario N° 7220, Expediente N° 100.506/15, caratulado "ALLANAMIENTO LAVALLE N° 922", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/05/2018 N° 32196/18 v. 18/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Román Grimaldo Ibarra Damián (D.N.I. 93.261.457) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6131, Expediente N° 102.538/13, caratulado "PRONTO CASH S.R.L. Y OTROS", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/05/2018 N° 32671/18 v. 18/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-354-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-790-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS FUEGUINOS LIMITADA, matrícula N° 12.247; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MARGEN SUR DE RIO GRANDE LIMITADA; matrícula N° 12.454; COOPERATIVA DE TRABAJO KARUTINKA LIMITADA, matrícula N° 12.494; COOPERATIVA DE TRABAJO KENOS LIMITADA, matrícula N° 12.600; COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD LIMITADA, matrícula N° 12.679; COOPERATIVA DE CONSUMO LOS MORROS LIMITADA, matrícula N° 12.764; COOPERATIVA DE TRABAJO MONOFIEL LIMITADA, matrícula N° 12.795; COOPERATIVA DE TRABAJO ISLA DEL FUEGO LIMITADA, matrícula N° 12.954; COOPERATIVA DE TRABAJO LOS YAGHANES LIMITADA, matrícula N° 13.122; COOPERATIVA DE TRABAJO KARYEN LIMITADA, matrícula N° 13.174; COOPERATIVA DE PESCA TIMAUQUEL LIMITADA, matrícula N° 13.464; COOPERATIVA DE TRABAJO DE INGENIERIA EN ELECTRONICA Y COMUNICACIONES IEC LIMITADA, matrícula N° 13.553; COOPERATIVA DE TRABAJO FENELPA LIMITADA, matrícula N° 13.570; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACION DISCAP FUEGUINA LIMITADA, matrícula N° 13.661; COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESFUERZO LIMITADA, matrícula N° 13.761; COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTISTAS UNIDOS LIMITADA, matrícula N° 13.891; COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA, matrícula N° 14.255; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PROVINCIA LIMITADA, matrícula N° 14.274, y COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CANAL DE BEAGLE LIMITADA, matrícula N° 14.339, todas con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33186/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-334-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-727-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION LITORAL DE CARNES Y DERIVADOS LIMITADA, matrícula N° 7.822; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS LA PRIMERA LIMITADA, matrícula N° 7.495; COO.PER.VIAL. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LIMITADA 7 DIS.P.S.FE, matrícula N° 7.504; COOPERATIVA DE PROVISION PARA CARNICEROS FAENADOR LIMITADA, matrícula N° 7.512; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS PROPIETARIOS BOCAS DE EXPENDIO DE

CARNE DE CONSUMO PARANA LIMITADA, matrícula N° 7.529; PUSANTI COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS LIMITADA, matrícula N° 7.533; COOPERATIVA DE PROVISION SAN MARTIN DE SAN LORENZO LIMITADA, matrícula N° 7.574; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS DE LAGUNA PAIVA LIMITADA, matrícula N° 7.628; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CAFFERATA LIMITADA, matrícula N° 7.637; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES LA UNION LIMITADA, matrícula N° 7.653; COOPERATIVA DE PROVISION LA ABASTECEDORA LIMITADA, matrícula N° 7.680; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS MINORISTAS LA SANTAFESIANA LIMITADA, matrícula N° 7.729; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS CANDELARIA LIMITADA, matrícula N° 7.736; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL MAGGIDO LIMITADA, matrícula N° 7.759; COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMO Y VIVIENDA DE ROSARIO LIMITADA, matrícula N° 7.774; COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL OBLIGADO LIMITADA, matrícula N° 7.787; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES LA RURAL LIMITADA; matrícula N° 7.789; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS EL RECHAZO LIMITADA, matrícula N° 7.813, y COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LOS PESCADORES DE PUERTO GABOTO LIMITADA, matrícula N° 7.820, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33187/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2580/17 y su rectificatoria 890/18 -INAES, ha resuelto aplicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROFESIONALES PELUQUEROS Y AFINES AMPPYA (BA 2643), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33189/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-345-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-691-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LOS JACARANDAES LIMITADA, matrícula N° 10299; COOPERATIVA DE VIVIENDA PLAZA URQUIZA LIMITADA, matrícula N° 10342; COOPERATIVA LA ESPERANZA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 10406; COOPERATIVA DE LA VIVIENDA DE VILLA ASCASUBI LIMITADA, matrícula N° 10459; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO HILARIO AXOSUBI LIMITADA, matrícula N° 10530; COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA Y DE CONSUMO DEL NORTE LIMITADA, matrícula N° 10595; COOPERATIVA BRINKMANN DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 10598; COOPERATIVA RIO III PARA LA VIVIENDA LIMITADA, matrícula N° 10653; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL QUEBRACHAL LIMITADA, matrícula N° 10687; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE VILLA MARIA Y REGION DE PROVISION Y TRANSFORMACION LIMITADA, matrícula N° 10755; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO

DE COLONIA CAROYA COVICAR LIMITADA, matrícula N° 10760; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 11 DE ABRIL LIMITADA, matrícula N° 10762; COOPERATIVA DE VIVIENDA PRESIDENTE ARTURO ILLIA LA PUERTA LIMITADA, matrícula N° 10783; COOPERATIVA DE VIVIENDAS 10 DE DICIEMBRE LIMITADA, matrícula N° 10787; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CERVECEROS LIMITADA, matrícula N° 10846; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CENTRO DE ETOLOGIA Y GESTION FAUNISTICA LIMITADA, matrícula N° 10869; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO FERROVIARIA LABOULAYE LIMITADA, matrícula N° 10910 y CARCOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula N° 10923, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33190/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-321-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-791-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA RENACIMIENTO LIMITADA, matrícula N° 11267; COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL SUD LIMITADA, matrícula N° 11281; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIO DE TRANSPORTE EL SALVADOR LIMITADA, matrícula N° 11282, COOPERATIVA MINERA EL PUCARA LIMITADA, matrícula N° 11326; COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA FIAD LIMITADA, matrícula N° 11335; COOPERATIVA ISLAS MALVINAS DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA PARA EL PERSONAL DE ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A., matrícula N° 11345; COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS LIMITADA, matrícula N° 11391; COOPERATIVA AGRICOLA Y FORESTAL PALO BLANCO LIMITADA, matrícula N° 11438; COOPERATIVA DE CONSUMO ESPERANZA CANAL NORTE LIMITADA, matrícula N° 11442; COOPERATIVA AGROPECUARIA TASCALEROS UNIDOS LIMITADA, matrícula N° 11465; COOPERATIVA DE TRABAJO CONFECCIONES FABULOSO DEL NORTE LIMITADA, matrícula N° 11467; COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICO EL LAPACHO LIMITADA, matrícula N° 11523; COOPERATIVA AGROPECUARIA ACONQUIJA LIMITADA, matrícula N° 11529; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE VIVIENDA PARA PRODUCTORES TABACALEROS LOS PIZARROS LIMITADA, matrícula N° 11541; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CIRCUNVAL LIMITADA, matrícula N° 11545; COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA CRUZ LIMITADA, matrícula N° 11572, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA DEL VALLE LIMITADA, matrícula N° 11587 y COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO LIMITADA SERVITUC, matrícula N° 11591, todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33197/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-322-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-789-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE

VIVIENDA AMAUI LIMITADA, matrícula N° 11617; COOPERATIVA DEL ESTE DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula N° 11625; COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRA CASA LIMITADA, matrícula N° 11678; COOPERATIVA DE TRABAJO HACER CON AMOR LIMITADA, matrícula N° 11686; COOPERATIVA ARGENTINA DE CRIADORES DE CHINCHILLAS LIMITADA, matrícula N° 11741; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO MAMA MARGARITA LIMITADA, matrícula N° 11753; COOPERATIVA DE VIVIENDA PORVENIR LIMITADA, matrícula N° 11772; COOPERATIVA DE VIVIENDA NOROESTE BUENOS AIRES LIMITADA, matrícula N° 11776; COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD LIMITADA, matrícula N° 11798; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICOM LIMITADA, matrícula N° 11809, COOPERATIVA DE VIVIENDA ANHELOS LIMITADA, matrícula N° 11824; COOPERATIVA DE TRABAJO SUR LIMITADA, matrícula N° 11861; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO TECNOCRED LIMITADA, matrícula N° 11879; COOPERATIVA ALBORADA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA PERMISIONARIOS DE FERIA MODELO CONSTITUCION LIMITADA, matrícula N° 11882; COOPERATIVA DE TRABAJO FEDERAL, matrícula N° 11895; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN LIMITADA, matrícula N° 11902; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LOURDES LIMITADA, matrícula N° 11936; COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA COMERCIANTES MINORISTAS PAPIRRI LIMITADA, matrícula N° 12012 y COOPERATIVA DON BOSCO DE PROVISION Y SERVICIOS FUNEBRES LIMITADA, matrícula N° 11762, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33199/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 126/18, 151/18, 332/18, 341/18, 194/18, 188/18, 189/18, 199/18, 342/18, 148/18, 149/18, 406/18, 187/18, 34/18, 475/18, 407/18, 191/18, 197/18, 331/18, 480/18 y 478/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUAL EMPLEADOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO SAN JUAN - M.E.A. C.A. SAN JUAN (SJ 38), ASOCIACION MUTUAL DE CREDITO Y SERVICIOS FRANCISCO NARCISO LAPRIDA (SJ 109), MUTUAL EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE MINERIA (SJ 45), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y JUBILADOS PROVINCIALES PUERTO MADERO (SJ 107), MUTUAL DEL PERSONAL DE HOTEL NOGARO SAN JUAN (SJ 46), ASOCIACION MUTUAL HELIZA (SJ 118), ISCHIGUALASTO MUTUAL DEL AUTONOMO (SJ 119), ASOCIACION MUTUAL 12 DE SEPTIEMBRE (SJ 90), ASOCIACION MUTUAL VECINOS ESTACION WILKINSON (SJ 86), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE EMPRESA MAYO S.R.L. (SJ 54), MUTUAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA DISTRITO TAMBERIAS (SJ 71), ASOCIACION MUTUAL EJERCITO ARGENTINO (SJ 29), MUTUAL DE EMPLEADOS DE PEÑAFLORES – M.E.P. (SJ 58), SOCIEDAD MUTUAL DE GUARDAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO (SJ 1005), MUTUAL DE OBREROS CERAMISTAS (SJ 53), ASOCIACION MUTUAL VECINAL BARRIO NORTE (SJ 47), ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA SANJUANINA (SJ 112), A.M.E. ALIANZA MUTUAL EMPLEADOS (SJ 43), MUTUAL DE EMPLEADOS DE DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL (SJ 67), ASOCIACION MUTUAL UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (SJ 78), y a la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE BODEGAS Y VIÑEDOS PLAZA VIEJA S.A. (SJ 63) todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33200/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 146/18, 39/18, 170/18, 44/18, 33/18, 134/18, 167/18, 157/18, 166/18, 162/18, 142/18, 26/18, 285/18, 294/18, 179/18, 36/18, 69/18, 286/18, 65/18, 296/18, 183/18, 174/18, 37/18, 522/18, 64/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUALISTA DEL PERSONAL DE MOLFINO HERMANOS S.A.C.I.F. (SF 421), ASOCIACION MUTUAL MOVIMIENTO NACIONAL RENOVACION SINDICAL – DELEGACION SANTA FE (SF 797), ASOCIACION MUTUAL LEGISLATIVA 6 DE JULIO (SF 1192), ASOCIACION MUTUAL DE AGENTES Y PERSONAL DE AGENCIAS DE LOTERIA QUINIELA PRODE Y JUEGOS DE AZAR (SF 1207), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL P.A.M.I. ROSARIO A.M.P.P.A.R. (SF 828), MUTUAL DE AUTOMOVILISTAS CAMIONEROS Y AFINES (SF 425), ASOCIACION MUTUAL COSMETOLOGOS Y AFINES DE LA PROVINCIA (SF 707), MUTUAL UNIDOS ATLETICO (SF 789), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA ODONTOLOGIA (SF 1365), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO EMPALME (SF 1167), ASOCIACION MUTUAL VECINOS DE ROSARIO AMUVERO (SF 626), MUTUAL DE SERVICIOS OPTICOS Y AUDIOLOGICOS DE ROSARIO (SF 1505), SOCIEDAD MUTUAL JUBILADOS PENSIONADOS Y ACTIVOS FLORENCIA (SF 665), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES POSTALES TELEGRAFICOS RADIODIFUSORES Y AFINES (SF 536), MUTUAL ACISO-AGRUPACION COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROSARIO (SF 602), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO AMPES PREZBAJO (SF 1213), MUTUAL PROVEEDURIA AGROPECUARIA (SF 689), ASOCIACION MUTUAL SAN CARLOS BARRIO ECHESORTU (SF 619), SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ROSARIO NORTE (SF 172), MUTUAL DE LA CIUDAD (SF 704), ASOCIACION MUTUAL VECINOS DE CANDIOTI (SF 1468), MUTUAL VECINOS DE LA COSTA – SAN JOSE DEL RINCON (SF 1445), ASOCIACION MUTUAL CENTRO AYUDA MOLINO BLANCO (SF 1266), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE FRIMETAL S.A. (SF 1277), CENTRO MUTUAL SOLIDARIO (SF 1461), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33202/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-357-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIOS MARITIMOS Y TERRESTRES DE TIERRA DEL FUEGO LTDA – MARGI - MAR (Mat: 23.718), con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33205/18 v. 17/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 1366/11, la Resolución N° 3161/15, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Dese por concluida la liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA ANTARTIDA ARGENTINA LTDA, Matrícula de este instituto N° 8262 de la Capital Federal". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/05/2018 N° 33207/18 v. 17/05/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina